RAZÓN DE FIJACIÓN DE CÉDULA DE PUBLICIDAD

En la Ciudad de México, el día dieciséis de octubre de dos mil dieciocho a las 17:06 horas, se recibió en la Comisión Estatal Organizadora del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México, **JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA**, interpuesto por el **C. MIGUEL ÁNGEL BARRERA REYES,** el cuál fue remitido por el Tribunal Electoral de la Ciudad de México, a efecto de rendir y dar cumplimiento a lo previsto en los artículos 77 y 78 de la Ley Procesal Electoral para la Ciudad de México. En términos de lo anterior, se hace del conocimiento público, lo siguiente:

I. **ACTOR: MIGUEL ÁNGEL BARRERA REYES.**

II. **ACTOS O RESOLUCIONES IMPUGNADAS:** i) OMISIÓN DE RESOLVER POR PARTE DE LA COMISIÓN ESTATAL ORGANIZADORA EM LA CIUDAD DE MÉXICO, ii) ANOMALÍAS EN EL PADRÓN DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

III. **ANEXOS QUE SE ACOMPAÑAN:**

1. UN TOTAL DE 68 FOJAS IMPRESAS POR UN SOLO LADO

En términos de los artículos 77 y 78 de la Ley Procesal Electoral para la Ciudad de México, es colocado en los estrados físicos y electrónicos del Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México el día **17 diecisiete** de **octubre** de dos mil dieciocho a las **18:00 dieciocho horas**, ordenándose su retiro el próximo **20 veinte** de octubre de dos mil dieciocho a la misma hora.----------
---

Lo anterior para que en el plazo de setenta y dos los terceros interesados puedan comparecer mediante los escritos que consideren pertinentes, cumpliendo los requisitos que establece el Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional.-
---

ALBERTO EFRAÍN GARCÍA CORONA
SECRETARIO EJECUTIVO

TECDMX-JDC-142/2018

2267

SUBDIRECCIÓN DE OFICIALÍA DE PARTES Y ARCHIVO JURISDICCIONAL
TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
16 OCT. 2018
RECIBIDO
Hora: 11:50 hrs Anexos: SÍ
Recibió:

001

TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MEXICO.
PRESENTE.

C. MAGISTRADOS DE ESTE H. TRIBUNAL.

CIUDAD DE MEXICO, 16 DE OCTUBRE DE 2018.

"JUICIO PARA LA PRTECCION DE LOS DERECHOS POLITICO ELECTORALES DE LA CIUDADANIA"

Miguel Ángel Barrera Reyes, el que suscribe este Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales de la Ciudadania, por mi propio derecho y presentando en tiempo y forma este Juicio, acreditando mi personalidad jurídica con la fotocopia de la credencial de elector vigente, documento que anexo así como copia de la Carta de Intención para competir como Candidato a Presidente del Comité Directivo Regional del PAN CDMX 2018-2021 misma que anexo al presente Juicio y que tengo un interés legitimo en la presentación de este Juicio con domicilio para oir y recibir toda clase de notificaciones en Calle Oriente 168 No. 185 Interior 2, Colonia Moctezuma Segunda Sección, C.P. 15530, Delegación Venustiano Carranza, Ciudad de México, así como el teléfono 5546922092.

LEGITIMACION.

Acredito la legitimación de mi persona en este Juicio de Protección de los Derechos Político Electorales de la Ciudadania con los documentos que anexo que son la Carta de Intención para competir como Candidato a Presidente del Comité Directivo Regional del PAN CDMX 2018-2021 -, expedido por la Comisión Estatal Organizadora de la Ciudad de México de fecha 21 de septiembre de 2018 así como Carta de Solicitud del Listado Nominal para esta elección de fecha 19 de septiembre de 2018.

Considero que con esta legitimación acredito mi interés jurídico en el presente Juicio, aclarando que también soy militante activo del Partido Acción Nacional y ciudadano con pleno goce de mis derechos constitucionales y que

"PER SALTUM"

Este medio de impugnación lo presento a través de "PER SALTUM" pues, ante la necesidad y premura del inicio formal de la Contienda para Presidente del Comité Directivo Regional

TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MEXICO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

del PAN de la CDMX y dada la nula respuesta al Recurso de Inconformidad que presente ante la Comisión Estatal Organizadora de la Ciudad de México que presente ante el Partido el día 8 de octubre de 2018 misma que anexo y dado que la resolución de cualquier órgano jurisdiccional podría darse a destiempo y no permitir que estuviera antes del citado proceso de elección de Presidente del Comité Directivo Regional del PAN de la CDMX y causarme un daño irreparable, razón que justifica la presentación por este medio "PER SALTUM".

HECHOS.

Derivado de la Convocatoria emitida por el Partido Acción Nacional con fecha 18 de Septiembre de 2018 para la elección de Presidente del Comité Directivo Regional del PAN de la CDMX me inscribí en la Comisión Estatal Organizadora Electoral en la Ciudad de México el día 19 de septiembre de 2018 para contender como Presidente del Comité Directivo Regional del PAN de la Ciudad de México presentando la documentación en tiempo y forma cumpliendo con los requisitos de la Convocatoria.

El día mismo 19 de septiembre 2018 una vez registrado solicite por escrito el Padrón de Militantes Activos que constituye el Listado Nominal con domicilio para poder recabar las Firmas mismo que me fue entregado el 21 de septiembre teniendo como plazo máximo el día 8 de octubre para conseguir las 1521 firmas mínimo y 1825 máximo que señala la Convocatoria respectivo.

Dentro de estas fechas me di a la tarea junto con mi Comité de Campaña de recorrer las 16 Alcaldías para visitar a los militantes de este Listado Nominal encontrándome con un padrón anómalo integrado por más de la mitad por miembros de otros partidos políticos sobre todo de la izquierda de Morena y del PRD por las negociaciones cupulares que el ex Jefe Delegacional de Benito Juárez y hoy Diputado Federal Jorge Romero quien tiene secuestrado el Comité Directivo Regional del PAN CDMX llevo a cabo con figuras contrarias al Partido como Miguel Ángel Mancera Espinoza y con Rene Bejarano, hecho no nuevo lo cual presente en mi Recurso de Inconformidad presentado ante la Comisión Estatal Organizadora de la Ciudad de México el 8 de octubre además de encontrar panistas inexistentes, panistas que ya no viven en ese domicilio, difuntos y militantes cooptados |desde el Comité Directivo Regional del PAN en la CDMX y desde los Comités Directivos Delegacionales del PAN en la Capital para beneficiar con todo esto al candidato oficial Andrés Atayde Rubiolo.

Esto demuestra que NO EXISTE UN PADRON CONFIABLE PARA CONFIAR EN LAS ELECCIONES en el proceso electoral para elegir Presidente del Comité Directivo Regional del PAN en la CDMX violando los principios básicos de imparcialidad, objetividad y legalidad que todo proceso sea interno o externo debe tener.

TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MEXICO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Señores Magistrados:

Son justamente el Padrón Anómalo y estas deficiencias y agravios lo que me impidió poderme registrar como Candidato a Presidente del Comité Directivo Regional del PAN de la Ciudad de México razón por la que solicito se Fiscalice y Audite dicho Listado Nominal de Miembros Activos |del Partido Acción Nacional para que se limpie este proceso electoral.

AGRAVIOS.

Por este Medio de Impugnación, impugno la Lista Nominal de Miembros Activos del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México que me causo un agravio y un daño porque el citado Lista Nominal de Miembros Activos del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México que violo mis derechos constitucionales, electorales y ciudadanos y que me dejo en situación de desventaja y tomando en cuenta que se violo el Artículo 35 Constitucional que claramente en su fracción II le da el derecho a todos los ciudadanos de votar y ser votado.

Además de que me causa agravio la falta de certeza la nula contestación de mi Juicio de Inconformidad presentado ante el 8 de octubre de 2018 ante la Comisión Estatal Organizadora Electoral de la Ciudad de México razón por la que acudo al Tribunal que dignamente representan.

Todo esto demuestra que se violo el principio de máxima publicidad contemplado en el Articulo 6 Fracción I de la Constitución Política delos Estados Unidos Mexicanos pues como lo dice la tesis jurisprudencial 13-2001 del Tribunal Federal Electoral "Derecho a la Información", los partidos políticos están obligados a respetarlos.

FUNDAMENTO LEGAL DE ESTE JUICIO.

La presentación de este Juicio de Protección de los Derechos Políticos de la Ciudadania está fundamentado en los siguientes artículos constitucionales: Articulo 1 que se refiere a los Derechos Humanos y los tratados internacionales que el Estado Mexicano tiene obligación a su cumplimiento así como todos los tribunales jurisdiccionales del país como el Pacto de San José del año 1969 que establece en su numeral 23 "Todos los ciudadanos deben gozar de estos derechos: Votar y ser elegidos, es decir ser votado, Articulo 6 Constitucional, derecho a la información, Articulo 8 Constitucional, derecho de petición, Articulo 14 principio de no retroactividad, Articulo 16 constitucional, principio de legalidad, Articulo 17 Derecho a la Administración de Justicia de los Tribunales, Articulo 35 Fracción II Poder ser votado para todos los cargos de elección popular, el derecho de solicitar el registro de candidatos ante la autoridad correspondiente, Articulo 41 Fracción VI (Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y Garantía de la Protección de los Derechos Políticos de los Ciudadanos de Votar y Ser Votados).

TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MEXICO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Artículo 1, 2 Fracción "c", Articulo 3 numerales III, IV y V, Articulo 25 y 30, Articulo 43 referido al Órgano de decisión colegiado de los partidos políticos donde se determina la Selección de Candidatos, Articulo 44 y 47 todos estos últimos de la Ley General de Partidos Políticos.

Así como los artículos 1, 2 y 3 del Sistema de Medios de Impugnación fracciones I, II (Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano), así como los artículos 5,7,8,9,10,13,17 fracción IV, 79, 80 Fracciones f y g,83 Fracción b todos de la Ley General de Medios de Impugnación en materia electoral, así como los artículos 2, 11, 12 al 55, 95 al 98 de la Ley Procesal Electoral para la Ciudad de México.

PRUEBAS.

DOCUMENTALES:

Documentales del Partido Acción Nacional consistentes en la Convocatoria para la Elección de La o El Presidente, Secretaria General e Integrantes del Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México para el Periodo 2018-Segundo Semestre del 2021.

Copia de la Carta de Intención para poder Contender como Candidato a la Presidencia del Comité Directivo Regional del PAN CDMX solicitada por un servidor solicitada el día 19 de septiembre de 2018.

Copia de la Solicitud del Listado Nominal para iniciar la recolección de firmas solicitada el día 19 de septiembre de 2018.

Listado completo digital del Padrón de Miembros Activos del PAN CDMX.

Copia del Recurso de Inconformidad respecto del Padrón de Miembros del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México de fecha 8 de octubre de 2018 con el anexo de pruebas y argumentos anexos al mismo.

Pruebas presuncionales y humanas.

CONCLUSION.

Hago la aclaración que independientemente de lo que resuelvan Ustedes, Señores Magistrados se demuestra que se violaron los principios electorales fundamentales de

TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MEXICO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Certeza, Legalidad e Imparcialidad del proceso electoral interno anteriormente mencionados, además de mis derechos constitucionales 1, 6 y 35 constitucionales fracción II.

UNICO.

Por lo tanto les pido a Ustedes los H. Magistrados de esta Sala Superior del Tribunal Electoral Federal que en razón de justicia lo siguiente:

LA FISCALIZACIÓN Y DEPURACION DEL LISTADO DE MIEMBROS ACTIVOS DEL PAN DE LA CIUDAD DE MEXICO Y LA REVOCACION DEL PROCESO INTERNO DE ELECCION DE PRESIDENTE DE COMITÉ DIRECTIVO REGIONAL DEL PAN 2018-2021 POR LAS ANOMALIAS ANTERIORMENTE MENCIONADOS EN ESTE RECURSO.

ATENTAMENTE.

MIGUEL ANGEL BARRERA REYES.

TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MEXICO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
BARRERA
REYES
MIGUEL ANGEL

FECHA DE NACIMIENTO
25/06/1974

SEXO H

DOMICILIO
PROL ENCUADERNADORES 16
COL 10 DE MAYO 15290
VENUSTIANO CARRANZA, D.F.

CLAVE DE ELECTOR BRRYMG74062509H600

CURP BARM740625HDFRYG08 AÑO DE REGISTRO 1992 03

ESTADO 09 MUNICIPIO 017 SECCIÓN 5340

LOCALIDAD 0001 EMISIÓN 2016 VIGENCIA 2026

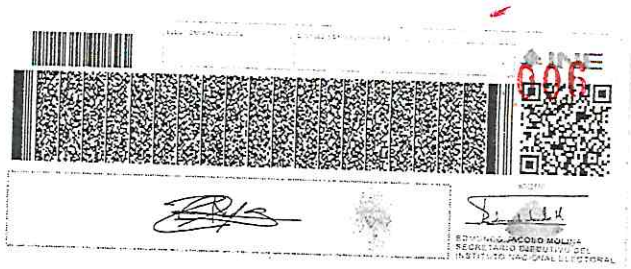

IDMEX1418675590<<5340054716573
7406254H2612317MEX<03<<02956<1
BARRERA<REYES<<MIGUEL<ANGEL<<<

TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MEXICO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
Ciudad de México

CÉDULA DE PUBLICACIÓN

En la Ciudad de México, siendo las **11:00 once horas del día 18 dieciocho de septiembre de 2018 dos mil dieciocho**, se procede a publicar en los Estrados Físicos del Comité Directivo Regional así como en los Comités Directivos Delegacionales del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México y en la página de internet www.pancdmx.org.mx en el apartado de Estrados Electrónicos, la CÉDULA DE PUBLICACIÓN CORRESPONDIENTE A LA **PROVIDENCIA EMITIDA POR EL PRESIDENTE NACIONAL, CON RELACIÓN A LA AUTORIZACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LA O EL PRESIDENTE, SECRETARÍA GENERAL, E INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO REGIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL PERIODO 2018-SEGUNDO SEMESTRE DEL 2021,** identificado como **SG/353/2018**. Lo anterior para efectos de dar publicidad al mismo.----------

---

Christian Martín Lujano Nicolás, Secretario General en funciones de Presidente del Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México.-----

---

----------**DOY FE.**

CHRISTIAN MARTÍN LUJANO NICOLÁS
SECRETARIO GENERAL EN FUNCIONES DE PRESIDENTE

TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

CÉDULA DE PUBLICACIÓN

-----Siendo las 18:20 horas del día 17 de septiembre de 2018, se procede a publicar las Providencias tomadas por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, **CON RELACIÓN A LA AUTORIZACION DE LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LA O EL PRESIDENTE, SECRETARÍA GENERAL E INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO REGIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO,** de acuerdo a la información contenida en el documento identificado como **SG/353/2018.** ----------

---

----------Lo anterior para efectos de dar publicidad a la misma ----------

---

Fernando Rodríguez Doval, Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional. ----------**DOY FE.**

ATENTAMENTE

FERNANDO RODRÍGUEZ DOVAL
SECRETARIO GENERAL

Ciudad de México, a 17 de septiembre de 2018

TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

SG/353/2018

Esperanza Gómez Mont y Urueta
Presidenta de la Comisión Estatal
Organizadora para la Elección del
Comité Directivo Regional de la Ciudad de México
Presente

Con base en el artículo 20, inciso c), del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional y por instrucciones del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, de conformidad con la atribución que le confiere el artículo 57 inciso j) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional aprobados por la XVIII Asamblea Nacional Extraordinaria, le comunico que el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, ha tomado las siguientes **PROVIDENCIAS**, previo dictamen de la Secretaría Nacional de Fortalecimiento Interno, derivado de los siguientes:

RESULTANDOS

I. Con fecha 16 de agosto de 2018, el Consejo Regional del PAN en la Ciudad de México llevo a cabo su Sesión Ordinaria, en la que eligió la propuesta de cinco militantes para integrar la Comisión Estatal Organizadora para la Elección de la Presidencia, Secretaría General y miembros del Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México para el periodo 2018- 2021.

II. Mediante Acuerdo SG/337/2018 de fecha 11 de septiembre de 2018 y con fundamento en los artículos 31, 38 y 72 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, la Comisión Permanente Nacional ratificó el nombramiento de la Comisión Estatal Organizadora para la Elección de la Presidencia y miembros del Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México para el periodo 2018 - 2021, conformándose de la siguiente manera:

NOMBRE	CARGO

TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MEXICO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Esperanza Gómez Mont y Urueta	Presidente
Mireya Mondragón Eslava	Integrante
José Manuel Delgadillo Moreno	Integrante
Santiago Torreblanca Engell	Integrante
Ricardo Amezcua Galán	Integrante

III. En fecha 14 de septiembre de 2018, se instaló la Comisión Estatal Organizadora conforme lo establece el artículo 43 del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional, vigentes a esta fecha.

IV. Con fecha 14 de septiembre de 2018, la Comisión Estatal Organizadora aprobó la convocatoria para la elección del Presidente, Secretario General y miembros del Comité Directivo Regional de la Ciudad de México para el periodo que va del día siguiente de la ratificación de la elección, al segundo semestre del año 2021, a celebrarse el 11 de noviembre de 2018.

V. Con oficio de fecha 17 de septiembre de 2018, la Comisión Estatal Organizadora en la Ciudad de México, solicita la aprobación de la convocatoria y lineamientos correspondientes, a fin de que se dé cumplimiento con el artículo 50 del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales.

CONSIDERANDOS

1. El Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, conforme lo dispone el artículo 57, inciso j) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, tiene la atribución de determinar las providencias que juzgue convenientes para el Partido, en casos urgentes y cuando no sea posible convocar al Comité Ejecutivo Nacional.

2. El Comité Ejecutivo Nacional es competente para vigilar la observancia de los Estatutos y reglamentos por parte de los órganos, dependencias y militantes del Partido de conformidad con lo que establece el inciso b) del artículo 53 de los Estatutos Generales del Partido.

3. El Artículo 50 del reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional vigentes a esta fecha, señala que la convocatoria para la Elección

TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MEXICO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

de los Comités Directivos Estatales deberá publicarse al menos con 45 días de anticipación a la fecha prevista para el desarrollo de la jornada electoral, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional.

4. En el caso concreto se está en presencia de un caso de urgente resolución, pues tomando como referencia la fecha para la celebración de la elección del Comité Directivo Regional de la Ciudad de México, esto es, 11 de noviembre de 2018, la convocatoria debe publicarse de inmediato a fin de dar certeza la militancia del Partido en la Ciudad de México, respecto a la fecha y requisitos que deberán cumplir los interesados en participar en la elección de la nueva dirigencia estatal, sin embargo en este momento no es posible convocar a los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional.

Consecuentemente, esperar la siguiente sesión ordinaria del Comité Ejecutivo Nacional, retrasaría el inicio del proceso de elección del Comité Directivo Regional de la Ciudad de México.

5. La celebración de la jornada electoral en la Ciudad de México, resulta prudente y adecuada habida cuenta que en ella se dará cumplimiento con lo estipulado en el artículo 72 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, fomentando la elección democrática de los dirigentes estatales del Partido.

Con tal acción se cumple con el alto encargo de promover la participación del pueblo en la vida democrática, a que se encuentra constreñido Acción Nacional, en tanto partido político, conforme al artículo 41, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

6. Que la democracia intrapartidaria fomenta la participación de la militancia en la vida democrática mediante la celebración de prácticas de elección de dirigentes, coadyuvando al cumplimiento de uno de los fines de los partidos políticos conforme a lo establecido en el artículo 41, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

7. Que la propuesta de convocatoria realizada por la Comisión Estatal Organizadora para la elección de la o el Presidente, Secretaría General y miembros del Comité Directivo Regional de la Ciudad de México, anexa a la presente, se ajusta a la normatividad interna y al espíritu de los Estatutos y Reglamentos que rigen la vida interna de Acción Nacional.

En mérito de lo expuesto, el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, emite las siguientes:

TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

PROVIDENCIAS

PRIMERA. Con fundamento en el artículo 72 de los Estatutos Generales del Partido, y el artículo 50 del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales, se autoriza la convocatoria para la elección de la Presidencia, Secretaría General y siete militantes que integrarán el Comité Directivo Regional de la Ciudad de México para el periodo que va del día siguiente de la ratificación de la elección, al segundo semestre del año 2021, a celebrarse el **11 de noviembre de 2018.**

SEGUNDA. Notifíquese por correo electrónico al Comité Directivo Regional en la Ciudad de México.

TERCERA. Se instruye al Comité Directivo Regional en la Ciudad de México informe la presente al Consejo Estatal y realice las acciones necesarias a efecto de que la presente se publique en los estrados físicos de los Comités Directivos Delegacionales en la Ciudad de México.

CUARTA. Se instruye al Comité Directivo Regional en la Ciudad de México se informe al Comité Ejecutivo Nacional, a través de la Secretaria de Fortalecimiento Interno, de las acciones realizadas para dar cumplimiento a la presente dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de publicación.

QUINTA. Hágase del conocimiento de la Comisión Permanente Nacional en la siguiente sesión, para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 57, inciso j) de los Estatutos de Acción Nacional aprobados por la XVIII Asamblea Nacional Extraordinaria.

Publíquese la presente determinación en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional.

ATENTAMENTE

FERNANDO RODRÍGUEZ DOVAL
SECRETARIO GENERAL DEL
PARTIDO ACCION NACIONAL

TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MEXICO

PARTIDO ACCION NACIONAL

COMISIÓN ESTATAL ORGANIZADORA
Ciudad de México

La Comisión Permanente Nacional, a través de la Comisión Estatal Organizadora para la Elección del Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 38, fracción XV, 72 numerales 1 y 2; 73 y 74 de los Estatutos Generales, en correlación con los artículos 42 al 71 del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales, ambos ordenamientos internos del Partido Acción Nacional, y demás disposiciones aplicables, expide la siguiente:

CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA, SECRETARÍA GENERAL Y SIETE INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO REGIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL PERIODO 2018 – AL SEGÚNDO SEMESTRE DE 2021, QUE SE LLEVARÁ A CABO EN LA JORNADA ELECTORAL DEL DIA 11 DE NOVIEMBRE DE 2018.

La elección del Comité Directivo Regional en la Ciudad de México, se regulará de conformidad con los lineamientos que a continuación se señalan.

TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. De conformidad con el artículo 72 de los Estatutos del Partido Acción Nacional, la elección del Comité Directivo Estatal se sujetará a lo dispuesto en los artículos 42 al 71 del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional, y la organización, coordinación, realización y seguimiento del proceso estará a cargo de la Comisión Permanente del Consejo Nacional a través de la Comisión Estatal Organizadora, con fundamento en los artículos 38 inciso XV y el artículo 72 numeral 2 inciso e), de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional.

ARTÍCULO 2. Las disposiciones de la presente convocatoria son de carácter general y de observancia obligatoria para los militantes del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México y establece las normas que regulan:

a. La elección de la Presidencia y miembros del Comité Directivo Regional en la Ciudad de México del periodo que va del día siguiente de la ratificación por parte del Comité Ejecutivo Nacional, al segundo semestre del año 2021, en términos de los artículos 72 numeral 6, 74 numeral 3 y el artículo 7º transitorio de los Estatutos Generales.

TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

b. La manera en que las y los militantes ejercerán su voto directo durante la jornada electoral del proceso a que se refiere la presente convocatoria.

c. La función de organización, coordinación, realización y seguimiento de la elección a la que se refiere la presente convocatoria.

d. Los derechos y obligaciones de quienes participen como candidatos(as), en los términos estatutarios y reglamentarios, entre otros las reglas de campaña y propaganda electoral.

e. El sistema de solución de controversias y medios de impugnación.

ARTÍCULO 3. Para los efectos de esta convocatoria se entenderá por:

PAN: Partido Acción Nacional.

Estatutos: Estatutos Generales del Partido Acción Nacional aprobados por la XVIII Asamblea Nacional Extraordinaria y publicados en el Diario Oficial de la Federación el 1° de abril de 2016.

ROEM: Reglamento de Órganos Estatales y Municipales, vigente al 17 de septiembre de 2018.

CEN: Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional.

CPN: Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional.

CONECEN: Comisión Organizadora Nacional para la Elección del CEN 2018-2021.

CEO: Comisión Estatal Organizadora de la Elección del Comité Directivo Regional en la Ciudad de México.

CDR: Comité Directivo Regional en la Ciudad de México.

CDD´s: Comités Directivos Delegacionales.

RNM: Registro Nacional de Militantes.

Comisión de Afiliación: Comisión de Afiliación del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional.

Comisión de Justicia: Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional.

TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MEXICO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

MANUAL DE LA JORNADA: Manual de Procedimientos de la jornada de votación y del procedimiento para el escrutinio y cómputo de la votación que emita la CONECEN.

NORMAS COMPLEMENTARIAS DE FISCALIZACIÓN: Lineamientos en materia de fiscalización e informes de ingresos y egresos que emitirá la Tesorería Regional en coordinación con la Tesorería Nacional.

ARTÍCULO 4. La interpretación de la presente convocatoria se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, atendiendo a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los principios rectores del derecho electoral.

ARTÍCULO 5. La aplicación de las disposiciones de esta convocatoria corresponde a la CPN en coordinación con la CEO y la Secretaría Nacional de Fortalecimiento Interno.

Para el desempeño de sus funciones, la CEO contará, en términos del artículo 45 del ROEM, con el apoyo humano, técnico y logístico del CDR y CDD´s.

El CDR deberá apoyar en los requerimientos financieros que la CEO determine y justifique debidamente ante la Tesorería Regional.

El CDR, los CDD´s y militantes, así como los candidatos, son corresponsables de la organización, desarrollo y vigilancia del proceso electoral.

ARTÍCULO 6. La CEO regirá sus funciones por los principios de legalidad, certeza, objetividad, transparencia e imparcialidad y tendrá su sede en las oficinas del Comité Directivo Regional del PAN en la Ciudad de México, con domicilio en calle Durango número 22, Colonia Roma Norte, Código Postal 06700, Delegación Cuauhtémoc.

En el domicilio anterior se establecerá una oficialía de partes de la CEO, que funcionará durante todo el proceso, de lunes a viernes de las 09:00 horas a las 15:00 horas y de las 17:00 horas a las 19:00 horas. Sábados y domingos de las 09:00 a las 15:00 horas; salvo en los días que se concluyan plazos y términos ésta funcionará de las 09:00 horas hasta las 24:00 horas del día.

ARTÍCULO 7. Independientemente de las Comisiones Auxiliares Distritales y Delegacionales que determine la CONECEN, la CEO podrá solicitar a la CPN, la integración de comisiones auxiliares en las diversas jurisdicciones de la entidad. Estas comisiones se apegarán a los lineamientos del

TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MEXICO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

procedimiento para la designación, instalación y funcionamiento de la Comisión Nacional y las Comisiones Auxiliares Estatales, Distritales y/o Municipales, emitidos por la CONECEN.

ARTÍCULO 8. La elección de la Presidencia e Integrantes del Comité Directivo Regional a que se refiere la presente convocatoria, se realizará mediante el voto directo, libre y secreto de los militantes que, al **11 de noviembre del año 2018,** tengan una militancia mínima de doce meses y se encuentren incluidos en el Listado Nominal Definitivo, expedido por el Registro Nacional de Militantes.

ARTÍCULO 9. El CEN procederá a la publicación de la presente Convocatoria en el sitio electrónico: **www.pan.org.mx**, por su parte la CEO publicará la convocatoria, sus lineamientos y anexos correspondientes en los estrados físicos del CDR, así como en el sitio electrónico: **http://www.pancdmx.org.mx/index.php/estrados-electronicos.** De igual forma los CDD´s harán lo propio en sus respectivos estrados.

ARTÍCULO 10. A partir de la expedición y publicación de la presente convocatoria, todos los plazos y términos relacionados con la misma, se computarán considerando todos los días y horas como hábiles.

TÍTULO SEGUNDO
DEL PROCESO ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN DEL CDR

CAPÍTULO PRIMERO
ETAPAS DEL PROCESO

ARTÍCULO 11. El proceso para la elección de la presidencia e integrantes del CDR comprende las siguientes etapas:

a) **Preparación del proceso:** La preparación del proceso inicia con la instalación de la CEO y concluye al iniciarse la jornada electoral.

b) **Recolección de firmas de apoyo de militantes para el registro de candidatura.** Del **18 de septiembre al 8 de octubre de 2018.**

c) **Registro de planillas:** Del **18 de septiembre al 8 de octubre de 2018.**

d) **Campaña (Promoción del voto):** A partir del **12 de octubre y hasta el día 10 de noviembre de 2018.**

TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MEXICO

e) **Jornada electoral:** Se realizará el día **11 de noviembre de 2018**, dará inicio con la instalación de los centros de votación y concluirá con la publicación de los resultados de la votación en el exterior del Centro de Votación, y la remisión de la documentación y los expedientes de la jornada a la CEO.

f) **Cómputo y publicación de resultados de la elección:** Se inicia con la recepción de los paquetes electorales por parte de la CEO y concluye con el cómputo de resultados definitivo y la declaratoria de resultados que emita la CEO.

g) **Ratificación de la elección:** Inicia con la remisión del acta de la sesión de cómputo estatal de la CEO al CEN y concluye con la declaratoria de validez de la elección por medio del acuerdo de ratificación de la CPN, una vez que se haya resuelto el último medio de impugnación que se hubiera interpuesto ante la instancia intrapartidista o cuando se tenga constancia de que no se presentó ninguno.

CAPÍTULO SEGUNDO
DE LA SOLICITUD DE REGISTRO

ARTÍCULO 12. Podrán solicitar su registro como candidatos(as) a la **Presidencia, Secretaría General y siete integrantes del CDR del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México**, los militantes de reconocido prestigio y honorabilidad, que asuman el compromiso de aceptar los Estatutos, Principios de Doctrina, Reglamentos, así como los requisitos establecidos en el artículo 72 numeral 4 y 73 de los Estatutos y el artículo 52 del ROEM, ambos ordenamientos internos del Partido Acción Nacional, que a la letra dicen:

Estatutos Generales:
Artículo. 72
*4. **Para ser electo integrante del Comité Directivo Estatal se requiere:***
a) Ser militante del Partido con una antigüedad de por lo menos cinco años;
b) Haberse significado por la lealtad a la doctrina y la observancia de estos Estatutos y demás disposiciones reglamentarias;
c) No haber sido sancionado por las Comisiones de Orden y Disciplina Intrapartidista en los tres años anteriores a la elección del Comité; y
d) No haber sido dado de baja como consejero nacional o estatal, en los 3 años inmediatos anteriores.

Artículo 73

TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

*1. **Para ser Presidente o integrante electo del Comité Directivo Estatal,** se requiere una militancia mínima de cinco años al día de la elección; y haberse distinguido por su lealtad a los principios y programas del Partido.*

Reglamento de Órganos Estatales y Municipales:
Artículo 52.
Los interesados en participar en el proceso para la elección del Presidente e integrantes del Comité Directivo Estatal, deberán cumplir las condiciones de elegibilidad establecidas en los Estatutos del Partido, los reglamentos, la convocatoria y los lineamientos respectivos.
El registro será por planilla completa integrada por los aspirantes a Presidente y Secretario General del Comité Directivo Estatal, así como por siete militantes con una antigüedad mínima de cinco años al día de la jornada electoral, observando los criterios del inciso f), numeral 1 del artículo 72 de los Estatutos.

La solicitud de registro deberá acompañarse con las firmas autógrafas de apoyo de al menos el 10% y no más del 12% de los militantes del Partido incluidos en el listado nominal definitivo de militantes con derecho a voto de la entidad de que se trate. La Comisión Estatal Organizadora determinará en la convocatoria el número máximo de firmas permitidas de un mismo municipio. Para efectos de determinar el número de firmas requerido, todas las fracciones se elevarán a la unidad. Cada militante podrá avalar con su firma solamente a una planilla.

a) Si un integrante de la planilla omite informar sobre algún impedimento estatutario o reglamentario para ser candidato, la Comisión Estatal Organizadora, en el momento procesal oportuno, podrá:

1. *Solicitar el cambio del integrante de la planilla señalado;*
2. *Negar el registro de la planilla completa; o*
3. *Cancelar el registro;*

b) El aspirante a Presidente del Comité Directivo Estatal, en representación de la planilla, deberá presentar, mediante el mecanismo y ante la Comisión Estatal Organizadora o quien ésta designe, la siguiente documentación, de la cual se le deberá expedir un acuse:

1. *Copia de la credencial para votar con fotografía vigente, exhibiendo el original para su cotejo, de cada uno de los integrantes de la planilla;*
2. *Curriculum vitae, en el formato aprobado por la Comisión, de cada integrante de la planilla;*

TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MEXICO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

3. *Carta de aceptación de la candidatura y compromiso de cumplir con los Principios de Doctrina, Estatutos y Reglamentos del Partido, por integrante de la planilla, en el formato que apruebe la comisión;*
4. *Las firmas autógrafas de apoyo de militantes que se requieran, en el formato que apruebe la comisión. Este requisito será exigible por planilla.*
5. *Constancia del cumplimiento de las obligaciones señaladas en los incisos d) y f) del artículo 12, numeral 1 de los Estatutos del Partido, en relación con el artículo 13 del mismo ordenamiento, en los términos que señale el Reglamento de Militantes, por cada integrante de la planilla; (carta salvedad de derechos).*
6. *Plan de trabajo.*
7. *La documentación adicional que señala el reglamento y la convocatoria para el proceso.*

ARTÍCULO 13. A partir del 18 de septiembre de 2018, los aspirantes a candidatos a la Presidencia del CDR, deberán manifestar a la CEO, por escrito y en el formato que determine la misma CEO, su intención de contender en términos de esta convocatoria y de que cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 72 de los Estatutos, así como señalar un solo domicilio en la Ciudad de México, para oír y recibir notificaciones, especificando a las personas autorizadas para recibirlas en su nombre, quienes deberán ser militantes del Partido Acción Nacional; asimismo, deberán proporcionar un correo electrónico para recibir comunicación por parte de la CEO.

Después de entregada la manifestación, podrán:

1. Solicitar y recibir los formatos únicos, que para el efecto disponga la CEO, en los que se recabarán las firmas de apoyo al registro de candidatura; así como el formato electrónico que en términos del artículo 19, inciso f) de esta convocatoria, se debe integrar y entregar como requisito de registro.
2. Solicitar y recibir el Listado Nominal con domicilios, para efectos, exclusivamente, de recolección de firmas de apoyo, previa firma del compromiso de confidencialidad y reglas de uso.

3. Iniciar la etapa de recolección de firmas.

Si en cualquier momento la CEO conoce del incumplimiento de algún requisito contemplado en el artículo 72 de los Estatutos, por parte de alguno de los aspirantes a candidatos a la Presidencia del CDR, le notificará de inmediato al domicilio señalado, informándole sobre la presunta falta detectada, y requiriéndole para que en un plazo máximo de 24 horas, haga las

TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MEXICO

manifestaciones por escrito que a su interés convenga, de no subsanarse la falta, se le notificará inmediatamente para que suspenda sus actividades relacionadas con esta convocatoria.

ARTÍCULO 14. De conformidad con el artículo 52, inciso c) del ROEM, los aspirantes integrantes de la planilla, que cuenten con cualquier cargo público de elección o designación al momento de solicitar su registro como candidatos, deberán pedir licencia cuando menos el día previo a su registro. La solicitud de licencia deberá abarcar todo el periodo del proceso y se anexará a la solicitud de registro, ya sea en copia certificada emitida por parte de la autoridad competente, o en original del acuse de recibo de la solicitud. Para el caso de los aspirantes a la Presidencia del CDR, deberán solicitar licencia al cargo, al menos, el mismo día, antes que manifiesten su interés por contender en el proceso.

ARTÍCULO 15. Los titulares de área de los órganos directivos del Partido o empleados de los mismos, que tengan interés de participar en el proceso como candidatos, deberán pedir licencia de su empleo o cargo sin goce de sueldo, previo a su registro, de conformidad con el inciso d) del artículo 52 del ROEM. La solicitud de licencia deberá abarcar todo el periodo del proceso y se anexará a la solicitud de registro, al menos, la copia certificada del acuse de recibo de la solicitud o su original, emitida por el órgano directivo correspondiente. Para el caso de los aspirantes a la Presidencia del CDR, deberán solicitar licencia al cargo, al menos, el mismo día, antes de manifestar su interés por contender en el proceso.

ARTÍCULO 16. El registro de candidatos será por planilla completa, en la que todos sus integrantes deberán contar con una militancia continua mínima de cinco años al día de la elección. Se integrará por los aspirantes a la Presidencia, a la Secretaría General y por siete militantes que deberán observar los criterios del inciso f), numeral 1 del artículo 72 de los Estatutos, esto es, que no podrán ser más de cuatro de un mismo género.

Ningún militante podrá ser registrado simultáneamente en más de una planilla en el mismo proceso electoral. Se podrán realizar sustituciones de integrantes de planilla, excepto de aspirante a la Presidencia, durante el proceso electoral, siempre y cuando no hayan formado parte de una planilla que contienda en el mismo periodo.

Para realizar la sustitución, se deberá presentar la renuncia por escrito dirigida a la CEO firmada por parte del sustituido, misma que será ratificada por escrito ante la CEO; y cumplir los requisitos de registro que establece esta convocatoria por parte del sustituto. La CEO emitirá el acuerdo respecto a la procedencia de la sustitución y notificará al CEN.

TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MEXICO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

En el caso de impresión de boletas, sólo podrán considerarse los cambios en el formato de la boleta, cuando las sustituciones se realicen 12 días antes de la jornada electoral, esto es hasta el día 29 de octubre de 2018.

ARTÍCULO 17. La solicitud de registro para contender en este proceso es **un trámite personal e intransferible,** que consiste en que el aspirante a candidato(a) a la Presidencia, Secretaría General y los siete integrantes del CDR, entregarán el expediente con la documentación requerida, a efecto de revisar si reúnen cabalmente los requisitos de elegibilidad, y en su caso, la CEO pueda declarar oportunamente la procedencia del registro como candidatos(as).

ARTÍCULO 18. Cada aspirante a la Presidencia del CDR con su planilla correspondiente, deberá presentar la solicitud de registro y la documentación requerida en el formato establecido por la CEO (**ANEXO 1**) y deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, y en su caso, designar a las personas autorizadas para tal efecto, quienes deberán ser militantes del Partido Acción Nacional.

ARTÍCULO 19. Adjunto a la solicitud y por cada aspirante a candidato(a) a la Presidencia, Secretaría General y los siete integrantes del CDR, deberán presentar el expediente completo y por duplicado, con los documentos que se indican a continuación y en el siguiente orden:

a) Copia del anverso y reverso de la credencial para votar con fotografía vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral o Instituto Federal Electoral, exhibiendo el original para su cotejo de cada uno de los integrantes de la planilla.

b) Currículum Vitae de cada uno de los integrantes de la planilla en el formato autorizado **(ANEXO 2).**

c) Fotografía reciente de quien encabece la planilla, de frente, sólo rostro y cuello, en archivo electrónico con las siguientes especificaciones: formato digital jpg, raw, tif, con orientación vertical, fondo blanco o neutro sin retoque digital, con definición de 8 megapíxeles como mínimo a 300 dpi.

d) Escrito dirigido a la Presidencia de la CEO en la que manifiesten aceptar la candidatura y se comprometan a cumplir con los Principios de Doctrina, los Estatutos Generales y Reglamentos del Partido Acción Nacional; formato **(ANEXO 3).**

e) Constancia del cumplimiento de las obligaciones señaladas en los incisos d) y f) del artículo 12, numeral 1 de los Estatutos del Partido, en relación con el artículo 13 del

TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

mismo ordenamiento, así como en términos de los artículos 33 y 36 del Reglamento de Militantes, y con los artículos 6, inciso d); 18, inciso i); 28, inciso g); 31 y 32 del Reglamento de las Relaciones entre el Partido Acción Nacional y los Funcionarios Públicos de Elección Postulados por el PAN; (Carta salvedad de derechos expedidos por la presidencia o secretaría general del CDR o CDD donde el militante tenga registrada su militancia; carta de no adeudo de cuotas expedida por la tesorería del CDR o CDD).

En caso de que dichas instancias sin causa justificada no expidan estos documentos, los militantes que integren las planillas respectivas presentarán el acuse de recibido de la solicitud correspondiente, y la CEO procederá a requerirlas al CDR o CDD, en un término no mayor de 24 horas a partir de que sean presentados para su registro. En éste último caso, la CEO procederá ante la instancia correspondiente para iniciar el procedimiento de sanción contra los funcionarios u órganos partidistas que obstaculicen dicho proceso.

f) En términos del artículo 52 del ROEM, se deberán presentar al menos el 10 % y no más del 12 % de las firmas autógrafas de los militantes con derecho a voto incluidos en el Listado Nominal de militantes en la Ciudad de México, para la Jornada Electoral del día 11 de noviembre de 2018, con las que manifiestan el apoyo para el registro de la Planilla.

MÍNIMO DE FIRMAS DE MILITANTES REQUERIDAS DE LA TOTALIDAD DE LA ENTIDAD = 10% DEL LISTADO NOMINAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO	MÁXIMO DE FIRMAS DE MILITANTES REQUERIDAS DE LA TOTALIDAD DEL ESTADO =12% DEL LISTADO NOMINAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
1521 (mil quinientos veintiuno)	1825 (mil ochocientas veinticinco)

Los formatos que entregará la CEO para recabar las firmas de apoyo, podrán ser duplicados o fotocopiados por las planillas participantes, quienes cuidarán y protegerán los datos personales de los militantes.

Las planillas aspirantes no podrán entregar un número de firmas que exceda al 12 % de militantes contemplados en el Listado Nominal Definitivo de una misma demarcación territorial (delegación o alcaldía). No es obligatorio presentar firmas de todas las demarcaciones territoriales pero se deberán respetar los topes que se indican en la siguiente tabla:

TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

COMISIÓN ESTATAL ORGANIZADORA
Ciudad de México

Demarcación	Militantes	Máximo de firmas por Demarcación
ÁLVARO OBREGÓN	1,149	138
AZCAPOTZALCO	880	106
BENITO JUÁREZ	1,896	228
COYOACÁN	1,879	225
CUAJIMALPA DE MORELOS	960	115
CUAUHTÉMOC	438	53
GUSTAVO A. MADERO	1,004	120
IZTACALCO	334	40
IZTAPALAPA	944	113
LA MAGDALENA CONTRERAS	403	48
MIGUEL HIDALGO	1,995	239
MILPA ALTA	471	57
TLÁHUAC	468	56
TLALPAN	1,172	141
VENUSTIANO CARRANZA	650	78
XOCHIMILCO	568	68

g) Las firmas de apoyo de las candidaturas a las que se refiere en inciso f) del presente artículo deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Únicamente los militantes que aparezcan en el Listado Nominal definitivo, podrán otorgar su firma de apoyo a cualquiera de las planillas de precandidatos
2. Deberán ser firmas autógrafas originales y estar contenidas en el formato aprobado por la CEO **(ANEXO 4).**

TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

3. El formato de firmas de apoyo aprobado por la CEO se encontrará disponible en versiones impresas en la CEO, y en el sitio electrónico del CDR: www.pancdmx.org.mx
4. Los formatos que contengan las firmas de las y los militantes por las que éstos apoyen a más de un aspirante serán válidas para el primero que la registre ante la CEO.
5. Las y los aspirantes deberán entregar a la CEO los formatos que contengan las firmas de apoyo ordenados por la demarcación territorial. En cada formato sólo podrá haber firmas de la misma demarcación territorial.
6. Las y los aspirantes deberán entregar en un archivo en Excel la relación de cada uno de los firmantes en el mismo orden que se presente en el formato de firmas y con la siguiente información: nombre completo iniciando por el apellido paterno, materno y nombres, Clave de Elector y demarcación territorial.
7. Las y los aspirantes que hayan manifestado su intención de participar, podrán hacer entregas parciales de las firmas de apoyo que recaben conforme al siguiente calendario para facilitar su verificación:

   Primera entrega: 22 al 24 de septiembre de 2018
   Segunda entrega: 29 de septiembre al 1 de octubre de 2018
   Tercera entrega: 6 al 8 de octubre de 2018.

h) Plan de trabajo en formato libre, mismo que se entregará de forma escrita y electrónica para su publicación en la página de internet del CDR.

i) Carta dirigida a la CEO de cada uno de los integrantes de la planilla, en la que manifieste bajo protesta de decir verdad, no haber sido dado de baja como Consejero Nacional o Estatal en los tres años inmediatos anteriores; exprese y compruebe ser militante del partido con una antigüedad de por lo menos cinco años; declare haberse significado por la lealtad a la doctrina y la observancia de los Estatutos y demás disposiciones reglamentarias y refiera no haber sido sancionado por la Comisión de Orden y Disciplina Intrapartidista en los tres años anteriores a la elección del CDR; formato **(ANEXO 5).**

j) Carta con firma autógrafa en la que declare bajo protesta de decir verdad, que no ha tenido ni mantiene relaciones económicas, políticas, personales o análogas con personas que realicen o formen parte de organizaciones que tengan como fin o resultado cualquiera de las actividades a las que se refiere el artículo 2 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; formato **(ANEXO 6).**

TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

k) Carta en la que el candidato a Presidente del CDR manifieste expresamente aceptar y cumplir las disposiciones en materia de fiscalización y vigilancia de gastos de campaña, que en su caso expida la CEO; formato (**ANEXO 7**).

l) En los supuestos de los artículos **14 y 15** de esta Convocatoria, los aspirantes deberán anexar al expediente de registro el acuse de recibo de haber solicitado la licencia correspondiente, según sea el caso.

ARTÍCULO 20. La CEO desarrollará la fase del registro de conformidad con el siguiente calendario y plazos:

1. Recibirá en su sede las solicitudes de registro a partir del día **18 de septiembre de 2018 y hasta el 8 de octubre de 2018**, en horario fijado en el artículo 6 de la presente convocatoria.

2. Para efecto de la recepción de la solicitud, los interesados deberán agendar su cita por escrito previa solicitud con al menos **24 veinticuatro horas de antelación y confirmación de la cita por correo electrónico** a la dirección betoefrain@gmail.com, con el Secretario Ejecutivo de la CEO. Se aplicará el criterio de prelación.

3. Una vez recibida la solicitud de registro de las planillas de aspirantes a la elección de Presidencia, Secretaría General e integrantes del CDR, la CEO procederá a la revisión de la documentación y notificará en estrados físicos de la CEO y en el domicilio particular señalado por parte de los aspirantes en la solicitud de registro y ante las personas autorizadas para ello, las omisiones u observaciones en que hubieren incurrido, concediéndoles hasta un plazo de **48 horas** para subsanar.

4. La CEO resolverá sobre la procedencia de las solicitudes para ser candidato a la elección de Presidente e integrantes del CDR, a más tardar el día **11 de octubre de 2018**. Se publicará el acuerdo respectivo en esa fecha en los estrados de la propia CEO y surtirá efectos de notificación para todos los precandidatos. Asimismo, se enviará al CEN los acuerdos sobre la procedencia o no de todos los registros.

5. Las campañas electorales iniciarán el día **12 de octubre de 2018.**

TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MEXICO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

ARTÍCULO 21. A partir de la recepción de la constancia de registro, los candidatos a la Presidencia del CDR, deberán entregar escrito formal **(ANEXO 8),** nombrando un representante propietario y uno suplente para que se integre a la CEO.

Solamente uno de los representantes, podrá acudir y actuar en las sesiones de la CEO. Ambos representantes deberán estar incluidos en el Listado Nominal con derecho a voto para la elección del 11 de noviembre de 2018.

Estos representantes podrán ser sustituidos en cualquier momento, cumpliendo con los mismos requisitos, y por medio de los mismos formatos, arriba mencionados.

ARTÍCULO 22. En caso de que la CEO apruebe el registro de una sola planilla se estará a lo dispuesto en el inciso g) del Artículo 72 de los Estatutos, por lo que se procederá de la siguiente manera:

1. Una vez celebrada la sesión de la CEO en la que se validó el registro de una sola planilla, se notificará de inmediato dicho acuerdo al Presidente del Consejo Estatal, a fin de que se atienda lo señalado en el inciso g) del Artículo 72 de los Estatutos.
2. El Presidente del Consejo Estatal convocará por medio fehaciente a los consejeros estatales a la sesión de este órgano colegiado, que deberá realizarse dentro de un plazo máximo de quince días a partir de la notificación que realice la CEO al Presidente del Consejo.
3. En la sesión de Consejo, la CEO presentará el dictamen mediante el cual fue procedente el registro de la planilla y expondrá sus consideraciones respecto a la conveniencia o no, de declarar electa a la planilla registrada.
4. Concluida la presentación del dictamen, se abrirá un periodo de aclaraciones y concluido éste, se abrirá un turno de tres oradores en pro y tres en contra. El uso de la palabra se hará en forma alternada, empezando siempre los en contra.
5. A propuesta del Presidente, el Consejo resolverá si el asunto está suficientemente discutido, en cuyo caso se someterá a votación. Si la resolución es negativa se abrirá un nuevo turno de dos oradores en contra y dos en pro.
6. Concluida la ronda de oradores, se someterá a consideración si el asunto está suficientemente discutido y en caso de ser negativa la respuesta, se abrirá una ronda más con un orador en pro y uno en contra. Si no existen oradores en contra el asunto pasará a votación.
7. La votación será secreta en cedula, y únicamente se consultará al Consejo respecto a SI se declara electa la planilla registrada, o NO.

TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MEXICO

Cualquier irregularidad al respecto, podrá ser denunciada ante la CEO por escrito, quien podrá solicitar el inicio de proceso de sanción ante el CEN o el CDR.

Artículo 24. Los candidatos a la Presidencia, Secretaría General e integrantes del CDR, deberán respetar los topes de gastos de campaña que se determinen, y presentar oportunamente ante la instancia correspondiente del Partido, los informes de ingresos y gastos de precampaña y campaña.

CAPÍTULO CUARTO
DE LA CAMPAÑA

ARTÍCULO 25. Del **18 de septiembre del 2018 al 8 de octubre de 2018**, los militantes que manifestaron su interés por participar en el proceso de conformidad con el artículo 13 de la presente convocatoria, recolectarán firmas de apoyo para su registro.

El periodo de campaña inicia el día **12 de octubre de 2018** y concluye el **10 de noviembre de 2018**. Las planillas de candidatos podrán realizar actividades orientadas a obtener el voto o apoyo de los militantes, debiéndose apegar en todo momento a la normatividad interna y lo establecido en la legislación aplicable.

ARTÍCULO 26. Los contenidos de la campaña deberán expresarse en sentido propositivo, haciendo énfasis en la trayectoria de los candidatos, sus cualidades para el cargo y las propuestas específicas para su ejercicio, que deberán ser congruentes con los Principios de Doctrina, el Programa de Acción, Código de Ética y la Plataforma Política del Partido.

ARTÍCULO 27. Los candidatos a presidente del CDR e integrantes de sus respectivas planillas y equipos de campaña atenderán las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con los estatutos, reglamentos, convocatoria, manuales, lineamientos y demás acuerdos que dicte la CEO, la CONECEN, así como los diversos órganos partidistas competentes;
2. Cumplir los acuerdos emitidos por la Tesorería en materia de transparencia y rendición de cuentas;
3. Cumplir los lineamientos emitidos en materia de financiamiento, fiscalización, vigilancia de ingresos y comprobación de gastos de precampaña y campaña.

TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

8. Se determinará ganadora la postura que obtenga más del 50 por ciento de los votos válidos.
9. En caso de declararse electa la planilla registrada, el Consejo Regional, a través de la CEO notificará esta resolución al CEN, a fin de que se emita el acuerdo de validez de la elección de la Presidencia e Integrantes del CDR.
10. Si el Consejo Regional se pronuncia por no declarar electa a la única planilla registrada. El proceso continuará en los términos establecidos en la presente convocatoria.

En tanto se realice la sesión del Consejo antes señalada, la CEO continuará con sus trabajos de organización de la elección de conformidad con los términos establecidos en la presente convocatoria.

CAPÍTULO TERCERO
DE LAS MEDIDAS PARA PROPICIAR CONDICIONES DE EQUIDAD, LEGALIDAD Y TRANSPARENCIA

ARTÍCULO 23. Los integrantes del CEN, Presidentes, Secretarios y Tesoreros de los CDR´s y CDD´s, así como los funcionarios remunerados al servicio del Partido en cualquier nivel, no podrán otorgar su firma, ni participar en actos de campaña de los candidatos, así como tampoco manifestar en ningún medio de comunicación o red social su apoyo.

Los funcionarios públicos de elección o designación, podrán dar su apoyo a los candidatos siempre y cuando se encuentren fuera de sus horarios y actividades de trabajo.

Para el caso de presidentes, secretarios, tesoreros y empleados, o quién reciba alguna remuneración del partido, deberán de atender a lo dispuesto por el artículo 59 del ROEM, que a la letra dice:

> *Artículo 59. Todos los órganos del Partido en cada entidad, deberán garantizar, en el ámbito de su competencia, el desarrollo de todas las campañas bajo condiciones de equidad. Asimismo, deberán auxiliar a la Comisión Estatal Organizadora, en la planeación de actividades para la promoción de los candidatos y sus propuestas entre los militantes y facilitarán las instalaciones del Partido, sin privilegiar a ningún candidato.*
> *El incumplimiento a lo dispuesto en el presente artículo, dará lugar al inicio del procedimiento disciplinario que corresponda.*

TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

4. Participar en las actividades planeadas por la CEO para su promoción y la difusión de sus propuestas, en especial los debates que acuerde la CEO, previa consulta no vinculante con los candidatos o sus representantes, respecto al formato de los mismos.
5. Abstenerse de hacer declaraciones públicas de descalificación o acciones ofensivas hacia otros candidatos, militantes, dirigentes del Partido y funcionarios públicos emanados del Partido; y

ARTÍCULO 28. Durante la precampaña y la campaña queda prohibido a los candidatos, sus planillas, equipos de campaña y simpatizantes:

a) La entrega de recursos en efectivo o aportaciones en especie a los militantes y cualquier tipo de artículos utilitarios con excepción de los textiles y de la propaganda impresa;
b) La publicidad en espectaculares, la pinta de bardas, las inserciones pagadas en medios de comunicación y la contratación de tiempo en radio y televisión;
c) El pago de cuotas y transporte para actos de campaña y durante la jornada electoral;
d) Los actos de condicionamiento de un empleo, servicio o crédito, a cambio de la obtención del voto;
e) Ejercer cualquier acción indebida que tenga por objeto inducir a los electores;
f) Recibir cualquier aportación que no esté autorizada por el Partido, así como aquellas expresamente prohibidas en la legislación electoral;
g) Proferir ofensas, difamación, calumnia o cualquier expresión que denigre a otros candidatos, de conformidad con el artículo 380, inciso f) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y
h) Las demás establecidas en la normatividad electoral aplicable.

ARTÍCULO 29. El incumplimiento de una o varias de las conductas citadas en los incisos anteriores, dará lugar al inicio del procedimiento disciplinario que corresponda.

ARTÍCULO 30 Los órganos directivos del partido deberán garantizar el desarrollo de la campaña bajo condiciones de transparencia, imparcialidad, equidad, legalidad, justicia, certeza, independencia, respeto y objetividad.

ARTÍCULO 31. A fin de preservar la imparcialidad de los órganos partidistas, respecto a la utilización de los bienes inmuebles que formen parte de los inventarios del CEN, CDR y CDD's, por parte de las planillas registradas, se deberá cumplir con lo siguiente:

TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

I. Los candidatos o sus representantes ante la CEO, deberán de solicitar por escrito el uso de los espacios con al menos 24 horas de anticipación, teniendo derecho de prelación si se empalman las solicitudes el primero en hacerlo.
II. La solicitud de uso de espacios se enfocará sólo a salas de reunión, salas de prensa y auditorios. A fin de garantizar la integridad física de los militantes, deberán atenderse las indicaciones respecto a la capacidad, medidas de seguridad y de prevención civil que norman el uso de dichas instalaciones.
III. Los bienes muebles quedan excluidos del uso de los candidatos.

ARTÍCULO 32. La propaganda en las instalaciones del CDR y CDD's, se dispondrá en espacios de manera equitativa en dimensiones, y mediante los lineamientos que al respecto expida la CEO.

CAPÍTULO V
DE LOS PREPARATIVOS PARA LA JORNADA ELECTORAL

ARTÍCULO 33. En términos de artículo 64 del ROEM, el RNM expedirá el Listado Nominal definitivo de militantes con derecho a voto, y estará conformado por aquellas y aquellos militantes de la entidad con derecho a voto en términos de las disposiciones Estatutarias y Reglamentarias, bajo el siguiente procedimiento:

1. A más tardar 24 horas posteriores a la publicación de la presente convocatoria, esto es el 18 de septiembre de 2018, se llevará a cabo la publicación del listado nominal en los estrados físicos del CDR, así como en el sitio electrónico: **http://www.pancdmx.org.mx/index.php/estrados-electronicos** . Por su parte en los CDD's la publicación se realizará en sus estrados físicos correspondientes.

2. A efecto de que las y los militantes puedan revisar su inclusión o exclusión de dicho listado, y en su caso presentar inconformidades, el listado nominal permanecerá publicado, hasta el 28 de septiembre de 2018;

3. Las y los militantes cuyos datos no aparezcan en el Listado Nominal preliminar podrán iniciar el procedimiento de inconformidad ante la Comisión de Afiliación del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, con fecha límite al 29 de septiembre de 2018. Lo anterior para los efectos del artículo 116 del Reglamento de Militantes del Partido Acción Nacional;

TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

4. La o el militante que desee presentar una inconformidad, tendrá que hacerlo por escrito ante la CEO y ésta a su vez remitirá en un plazo no mayor a 24 horas de recibida la inconformidad a la Comisión de Afiliación del RNM, a la siguiente dirección: Av. Coyoacán #1546 Col. Del Valle, Benito Juárez, CDMX C.P. 03100.

   A más tardar el día 8 de octubre de 2018, la Comisión de Afiliación solventará y en su caso resolverá las inconformidades presentadas,

5. Las y los militantes que el día de la elección se encuentren en un municipio distinto a la que corresponde su militancia (dentro de la entidad federativa en la que milita) podrán ejercer su derecho a voto siempre y cuando realicen el trámite de voto en tránsito a más tardar el día 12 de octubre de 2018 de acuerdo a los lineamientos que emite la CEO.

6. El 22 de octubre de 2018, la CEO publicará en estrados físicos y electrónicos del CDR el listado nominal de electores definitivo y lo entregará a las y los candidatos o a sus representantes en formato electrónico (.pdf).

ARTÍCULO 34. El número, integración y ubicación de los centros de votación serán los que determine la CONECEN, mismos que dará a conocer a más tardar el día 17 de octubre de 2018. Para ello, ordenará la publicación correspondiente, tanto en los estrados físicos como electrónicos del CDR.

ARTÍCULO 35. La CONECEN nombrará a las y los funcionarios y tendrán las atribuciones que señale el Manual de Procedimientos de la jornada de votación.

ARTÍCULO 36. La CONECEN emitirá el Manual de Procedimientos de la jornada de votación y del procedimiento para el escrutinio y cómputo de la votación, que estarán disponibles en el sitio electrónico ww.pan.org.mx

Por su parte la CEO publicará dicho manual en los estrados electrónicos del CDR.

ARTÍCULO 37. Las y los candidatos a la Presidencia del CDR, podrán nombrar un representante propietario y un suplente ante cada Mesa Directiva de los Centros de Votación, quienes no podrán actuar simultáneamente y deberán ser militantes del Partido en la Ciudad de México, con derecho a voto; serán acreditados ante la CEO, del 20 de octubre de 2018 y hasta las 17:00 horas del 31 de octubre de 2018 de acuerdo a los lineamientos que emita la CEO. Los representantes acreditados tendrán la intervención que señale el Manual de la Jornada.

TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

ARTÍCULO 38. La CEO en sesión deberá aprobar a más tardar 12 días antes de la elección, esto es el 30 de octubre de 2018, el formato de las boletas que se utilizarán en la jornada electoral, debiendo proceder a su inmediata impresión previa autorización por escrito de la Secretaría de Fortalecimiento Interno del CEN del PAN.

Las boletas estarán adheridas a un talón con folio, del cual serán desprendibles, el número de folio sólo se imprimirá en el talonario y será progresivo, deberán ser impresas en papel seguridad. El orden de aparición de los candidatos se establecerá en estricto orden alfabético por apellidos (paterno-materno) del candidato(a) a Presidente del CDR, y en las boletas se escribirá empezando por el nombre(s).

No habrá modificación a las boletas, en caso de cancelación del registro de algún candidato o sustitución de alguno de los integrantes de la planilla, si éstas ya estuvieran impresas.

El candidato que no entregue su fotografía en tiempo, acepta que sólo aparecerá su nombre completo en la boleta, o si no la entrega con las especificaciones señaladas, la fotografía aparecerá con la calidad que resulte.

Es un derecho de los representantes de las planillas que bajo su más estricta responsabilidad, podrán firmar las boletas de la elección, para lo cual la CEO deberá llevar a cabo un sorteo a efecto de determinar cuál de los representantes plasmará la firma en las boletas; en caso de existir una negativa por el representante ganador, se realizará nuevo sorteo sin tomar en cuenta su nombre.

La Comisión de manera conjunta con los representantes de las planillas, podrán acordar el método o logística para la firma del total de las boletas, para lo cual podrán establecer la división o reparto entre los representantes de las boletas por demarcación territorial o por folios, esto con el fin de agilizar los trabajos en la entrega del material de la Jornada Electoral y evitar con ello un retraso o entorpecimiento en la instalación y recepción de la votación.

De lo anterior se levantará un acta en que conste el sorteo, el número de boletas que se les dio a firmar, el número de las firmadas y en su caso, el número de boletas faltantes después de haber realizado el procedimiento de firma.

La falta de firmas de los representantes en las boletas no impedirá su oportuna distribución.

CAPÍTULO SEXTO

TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

PARTIDO ACCION NACIONAL

COMISIÓN ESTATAL ORGANIZADORA
Ciudad de México

DE LA JORNADA ELECTORAL

ARTÍCULO 39. La jornada electoral para elegir a la o el Presidente, Secretaría General y siete integrantes del CDR, se llevará a cabo el día **11 de noviembre de 2018.**

ARTÍCULO 40. Los Centros de Votación se instalarán a partir de las 09:00 horas (nueve de la mañana tiempo del Centro de México). La votación iniciará a las 10:00 horas (diez de la mañana tiempo del Centro de México) y cerrará a las 17:00 horas (diecisiete horas tiempo del Centro de México) del día de la elección, la jornada concluye con la publicación de los resultados en el exterior de los Centros de Votación y remisión de la documentación y expedientes de la Jornada a la CEO.

ARTÍCULO 41. Los centros de votación podrán cerrar antes de la hora fijada, sólo cuando la mesa directiva del centro de votación certifique que hubieren votado todos las y los electores incluidos en el Listado Nominal Definitivo.

Se recibirá la votación después de la hora programada de cierre en los centros en los que aún se encuentren electores formados para votar, permitiendo únicamente el voto a quienes se encontraban formados antes del horario de cierre de casillas señalado en el artículo 40 de la presente convocatoria. En ese supuesto la casilla se cerrará una vez que hayan emitido su voto quienes estuviesen formados.

Los militantes para ejercer su voto el día de la Jornada Electoral se deberán identificar con la credencial para votar vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral o el Instituto Federal Electoral.

ARTÍCULO 42. Las y los funcionarios y las y los representantes de las planillas ante los centros de votación y/o ante la CEO y los comisionados auxiliares de la CONECEN, podrán votar en los Centros de Votación a los que fueron asignados, siempre y cuando estén en el Listado Nominal Definitivo de la demarcación territorial o en el Listado de Funcionarios y Representantes de candidatos autorizados por la CEO para la Mesa Directiva de Casilla del Centro de Votación y esto se asentará en el Acta de la Jornada Electoral.

ARTÍCULO 43. Para la elección de la o el Presidente e integrantes del CDR, los electores marcarán en la boleta de la primera vuelta a la o el candidato a Presidente del CDR y planilla de su preferencia, debiendo votar sólo por una candidatura. Las boletas que estén marcadas a favor de más de una planilla serán nulas.

TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Para la elección de segunda vuelta, deberán votar conforme al Manual de Procedimientos de la jornada de votación y del procedimiento para el escrutinio y cómputo de la votación.

CAPÍTULO SÉPTIMO
DE LOS RESULTADOS DE LA JORNADA ELECTORAL

ARTÍCULO 44. Resultará electa la planilla que obtenga la mayoría absoluta de los votos válidos emitidos. Si ninguno de los candidatos obtiene la mayoría mencionada, resultará electa la que logre una mayoría de 33% o más de los votos válidos emitidos, con una diferencia de cinco puntos porcentuales o más respecto de la planilla que le siga en votos válidos emitidos.

Si ninguno de los candidatos obtiene la mayoría señalada en el párrafo anterior, quienes hayan obtenido los dos porcentajes más altos de votación participarán en una segunda vuelta.

ARTÍCULO 45. Para el caso de la segunda vuelta, ésta será simultánea a la primera y se emitirá una boleta con todas las combinaciones posibles de candidatas y candidatos, y sólo se contabilizarán los votos de la combinación de los dos candidatos que hayan obtenido el mayor número y porcentaje de votos. El Manual de Procedimientos de la jornada de votación y del procedimiento para el escrutinio y cómputo de la votación, establecerá las modalidades y explicaciones requeridas.

ARTÍCULO 46. Concluida la votación, las y los funcionarios de los centros de votación realizarán el escrutinio y cómputo de los votos de la primera vuelta. Los resultados serán asentados en el acta correspondiente, se publicarán en el exterior del centro de votación y se comunicarán de inmediato a la CEO o quien ésta designe. El acta y el paquete electoral deberán enviarse de inmediato a la CEO.

Asimismo, realizarán el escrutinio de los votos de la segunda vuelta, de cada una de las combinaciones posibles, anotando los resultados en el acta correspondiente, no publicando resultados y guardando dicha acta con el resto de la documentación electoral, en paquete ciego, debidamente sellado y firmado por los funcionarios y representantes de las y los candidatos; dicho paquete deberá remitirse, al igual que el de la primera vuelta, de inmediato a la CEO. Dichas acciones deberán realizarse conforme al Manual de Procedimientos de la jornada de votación y del procedimiento para el escrutinio y cómputo de la votación.

ARTÍCULO 47. La CEO recibirá la información y documentación electoral, entre la que se

TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

encuentran las actas de votación, con las que realizará el cómputo final y emitirá los resultados de la jornada electoral.

Se establecerán lineamientos para el recuento parcial o total de la votación en los que se contemplarán supuestos y procedimientos.

ARTÍCULO 48. En caso de establecerse el supuesto de la segunda ronda, la CEO realizará el cómputo de los resultados consignados en las actas de escrutinio de la combinación que corresponda para lo cual se celebrará una sesión con presencia de los representantes de las o los candidatos.

ARTÍCULO 49. Deberá practicarse el recuento parcial, cuando a petición de uno de los candidatos a través de sus representantes:

1. Existan errores o inconsistencias evidentes en los distintos elementos de las actas, salvo que puedan corregirse o aclararse con otros elementos a satisfacción plena de quien lo haya solicitado;
2. El número de votos nulos sea mayor a la diferencia entre los candidatos ubicados en el primero y segundo lugares en votación, y
3. Cuando todos los votos hayan sido depositados a favor de un mismo candidato.

Cuando exista indicio de que la diferencia entre la o el candidato presunto ganador de la elección y la o el que haya obtenido el segundo lugar en votación es igual o menor a un punto porcentual, los candidatos o sus representantes ante la CEO podrán solicitar el recuento total de los paquetes electorales que se realizará de conformidad a lo establecido en el Manual.

ARTÍCULO 50. La CEO levantará un acta de la sesión de escrutinio y cómputo definitivo de resultados con base en la información de todas las actas de los centros de votación y la anexará al acta de la jornada electoral.

ARTÍCULO 51. La CEO procederá a asentar los resultados del cómputo de la votación estatal en el acta correspondiente de la jornada electoral, que junto con la documentación que considere necesaria, remitirá de inmediato al CEN para que emita la declaratoria la validez de la elección por medio del acuerdo de ratificación de la CPN y la emisión de la Constancia de Mayoría, una vez que se hayan agotado los recursos de impugnación interpuestos ante la instancia intrapartidista o cuando se tenga constancia de que no se presentó ninguno.

TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

ARTÍCULO 52. La CEO podrá proponer a la CPN, la cancelación del proceso, además de los señalados en los Estatutos Generales y en el presente reglamento, en los siguientes supuestos:

a) Violaciones reiteradas a la normatividad del Partido por más de un candidato;
b) Ausencia de condiciones de equidad en la contienda;
c) Declaraciones o actos de la mayoría de los candidatos que sean contrarios a los principios de doctrina o del Programa de Acción Política del Partido;
d) Hechos de violencia o conflictos graves atribuibles a más de uno de los candidatos, o cualquier otra circunstancia que afecte la unidad entre los militantes, ocurridos en la Entidad Federativa en la que se desarrolle el proceso de elección;
e) Por no haberse registrado candidato alguno.

ARTÍCULO 53. El CEN ratificará la elección y emitirá el acuerdo correspondiente, una vez agotados los medios de impugnación internos posteriores a la jornada electoral, si los hubiere.

TÍTULO TERCERO
DE LOS TOPES DE PRECAMPAÑA, CAMPAÑA Y SU FISCALIZACIÓN

ARTÍCULO 54. El tope de gastos de campaña por cada planilla de candidatos registrada, será el que determinen la Tesorería Nacional del CEN y la Tesorería del CDR.

ARTÍCULO 55. El aspirante a la Presidencia del CDR de cada planilla, deberá registrar ante la Comisión, un Responsable de Finanzas a más tardar tres días después de presentada su intención de competir; formato **(ANEXO 8).**

El Responsable de Finanzas para la obtención y administración de los recursos de campaña de la planilla quedará obligado a presentar a la Tesorería Regional los informes de ingresos y gastos de campaña en los términos de las normas complementarias de fiscalización que se emitan para tal efecto.

ARTÍCULO 56. Las y los Responsables de Finanzas, deberán ser militantes que se encuentren en el RNM del PAN y, por lo tanto, en caso de incumplimiento, sujetos de sanción en los términos de los Estatutos y Reglamentos del Partido.

ARTÍCULO 57. Todo servicio que los candidatos utilicen, deberá ser contratado con una fecha o plazo que no exceda el último día de campaña, esto es el **10 de noviembre de 2018.** La o el candidato será responsable de extinguir las relaciones contractuales que se hubieren contraído

TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MEXICO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

con motivo de la prestación de servicios. Las o los candidatos serán responsables de que los contratos se suscriban por tiempo determinado, así como de prever las cláusulas pertinentes para su oportuna extinción. Por ningún motivo, podrán existir pasivos a la conclusión del plazo al que se refiere el presente artículo.

ARTÍCULO 58. Toda la documentación comprobatoria deberá estar a nombre del Partido Acción Nacional y deberá cumplir con todos los requisitos que establecen los Lineamientos y resoluciones para la comprobación de gastos de campaña y fiscalización que emita la Tesorería Regional, así como los Reglamentos de Fiscalización del INE y demás disposiciones fiscales y electorales.

TÍTULO CUARTO
DEL SISTEMA DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS

CAPÍTULO PRIMERO
DE LOS MEDIOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

ARTÍCULO 59. El sistema de medios de solución de controversias tiene por objeto garantizar:

a) Que todos los actos y resoluciones de la Comisión se sujeten invariablemente, según corresponda, a los principios de Constitucionalidad y legalidad, y
b) La definitividad de los distintos actos y etapas de los procesos electorales.

ARTÍCULO 60. Corresponde a la Comisión de Justicia resolver los medios de solución de controversias a que se refiere el artículo anterior, con fundamento en los Estatutos.

TÍTULO QUINTO
DE LO NO PREVISTO

ARTÍCULO 61. La CPN atendiendo el desarrollo del presente proceso electoral, podrá emitir Acuerdos y lineamientos complementarios a las disposiciones de la presente convocatoria y efectuar ajustes en los plazos de las diversas etapas del proceso.

TRIBUNAL ELECTORAL ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

PARTIDO ACCION NACIONAL

COMISIÓN ESTATAL ORGANIZADORA
Ciudad de México

La CEO, previa revisión y aprobación de la Secretaría Nacional de Fortalecimiento Interno, podrá emitir lineamientos complementarios para el desarrollo del proceso electoral.

La CPN en cualquier momento, podrá ejercer la facultad de atracción de las funciones delegadas a la CEO.

ARTÍCULO 62. Cualquier documento o actuación, relacionada con alguno de los procesos indicados en la presente convocatoria, serán recibidos exclusivamente por el Presidente, Secretario Ejecutivo o quien la CEO designe para este efecto. La CEO deberá de garantizar en todo momento los derechos de los militantes, durante el proceso electoral interno.

ARTÍCULO 63. Cualquier asunto no contemplado en la presente Convocatoria, será resuelto por la CPN, o bien, por la CEO, previa revisión y aprobación de la Secretaría Nacional de Fortalecimiento Interno, de conformidad a lo dispuesto en los Estatutos, Reglamentos vigentes del Partido, las disposiciones en materia electoral federal aplicables a nuestro proceso, los principios generales de derecho y los principios que rigen los procesos electorales.

México, Ciudad de México, a los 14 días de septiembre de 2018.

"POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS"

POR LA COMISIÓN ESTATAL ORGANIZADORA PARA LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE, SECRETARIO GENERAL E INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL PERIODO 2018 – 2021.

Esperanza Gómez Mont Urueta
Presidenta

Mirella Mondragón Eslava
Integrante

Ricardo Amezcua Galán
Integrante

Santiago Torreblanca Engell
Integrante

José Manuel Delgadillo Moreno
Integrante

Alberto Efraín García Corona
Secretario Ejecutivo

TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
Ciudad de México

COMISIÓN ESTATAL ORGANIZADORA
Ciudad de México

FCDR-01-2018

SOLICITUD DE REGISTRO

COMISIÓN ESTATAL ORGANIZADORA
DE LA ELECCIÓN DEL COMITÉ DIRECTIVO
REGIONAL DEL PAN EN LA CIUDAD DE MÉXICO
PRESENTE.-

Quien suscribe C. _____ aspirante a candidato(a) a la Presidencia del Comité Directivo Regional del PAN en la Ciudad de México para el periodo 2018-2021, con clave de elector _____, acudo a solicitar mi registro, en compañía de quienes serán integrantes de mi planilla:

SECRETARÍA GENERAL	
NOMBRE	CLAVE DE ELECTOR
INTEGRANTES DE LA PLANILLA	
NOMBRE	CLAVE DE ELECTOR

TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
Ciudad de México

COMISIÓN ESTATAL ORGANIZADORA
Ciudad de México

Señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones:

Calle: _____

Número: _____interior: _____, Colonia: _____

Municipio: _____, C.P.: _____en el estado de _____.

Autorizando al C. _____ y al C. _____

_____ para recibir notificaciones.

Así como el correo electrónico:_____.

Adjunto al presente, la documentación requerida en la convocatoria, solicitando se declare la procedencia del presente registro para los efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular, agradezco la atención brindada aprovechando la oportunidad para enviarle un cordial y afectuoso saludo.

"Por una patria ordenada y generosa y una vida mejor y más digna para todos"

_____, _____, a ____ de septiembre de 2018.

_____
Nombre y Firma

TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MEXICO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

FCDR-02-2018

CARGO AL QUE ASPIRA:

Foto

Tamaño infantil

I. DATOS GENERALES

NOMBRE (S):

APELLIDO PATERNO:

APELLIDO MATERNO:

SEXO: MASCULINO ☐ FEMENINO ☐

ESTADO CIVIL: SOLTERO (A) ☐ CASADO (A) ☐ DIVORCIADO (A) ☐ VIUDO (A) ☐ UNIÓN LIBRE ☐

FECHA DE NACIMIENTO:

d d m m a a a a

MUNICIPIO DONDE NACIÓ:

ESTADO DONDE NACIÓ:

C.U.R.P.:

DOMICILIO ACTUAL:

CALLE:

NÚMERO EXTERIOR: NÚMERO INTERIOR: C.P.:

COLONIA:

MUNICIPIO:

ESTADO:

RADICA EN LA ENTIDAD DESDE: MES AÑO:

TELÉFONO DE CASA: LADA NÚMERO

TELÉFONO DE CELULAR: LADA NÚMERO

CORREO ELECTRÓNICO:

TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MEXICO

042

CREDENCIAL DE ELECTOR:

DOMICILIO DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR:

CALLE:

NÚMERO EXTERIOR: NÚMERO INTERIOR: C.P.:

COLONIA, BARRIO O RANCHERÍA:

MUNICIPIO:

ESTADO:

FOLIO: AÑO DE REGISTRO:

CLAVE DE ELECTOR: ESTADO:

DISTRITO: MUNICIPIO: LOCALIDAD: SECCIÓN:

II.ESCOLARIDAD.

ÚLTIMO GRADO DE ESTUDIOS:

CARRERA EN:

TITULADO: SI ☐ CÉDULA PROFESIONAL: NO ☐

POSGRADO: SI ☐ ESPECIALIDAD EN:

MAESTRÍA: GRADO: SÍ ☐ NO ☐

DOCTORADO: GRADO: SÍ ☐ NO ☐

OTROS ESTUDIOS REALIZADOS:

EMPLEO U OCUPACIÓN ACTUAL:

TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MEXICO

III.HISTORIAL PARTIDARIO

MILITANTE DESDE: [ ][ ][ ][ ]
Año

CARGOS DIRECTIVOS:

MUNICIPAL/ESTATAL/NACIONAL	CARGO/CARTERA	PERIODO (AÑOS)	
			-
			-
			-
			-
			-
			-
			-

OTRAS FUNCIONES PARTIDARIAS DE RESPONSABILIDAD QUE HAYA DESEMPEÑADO:

CURSOS O TALLERES RECIBIDOS EN EL PAN

IV. CANDIDATURAS / CARGOS PÚBLICOS DE ELECCIÓN:

TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MEXICO

CARGO	PROPIETARIO/SUPLENTE	RESULTO ELECTO	PERIODO (AÑOS)
☐ REGIDOR	P ☐ S ☐	SI ☐ NO ☐	____ - ____
☐ SÍNDICO	P ☐ S ☐	SI ☐ NO ☐	____ - ____
☐ PRESIDENTE MUNICIPAL	P ☐ S ☐	SI ☐ NO ☐	____ - ____
☐ DIPUTADO LOCAL	P ☐ S ☐	SI ☐ NO ☐	____ - ____
☐ DIPUTADO FEDERAL	P ☐ S ☐	SI ☐ NO ☐	____ - ____
☐ GOBERNADOR	P ☐ S ☐	SI ☐ NO ☐	____ - ____
☐ SENADOR	P ☐ S ☐	SI ☐ NO ☐	____ - ____

V. CARGOS PÚBLICOS DE DESIGNACIÓN:

MUNICIPAL/ESTATAL/NACIONAL	CARGO/CARTERA	PERIODO (AÑOS)
		-
		-
		-
		-
		-
		-

VI. OCUPACIONES PROFESIONALES EN LA INICIATIVA PRIVADA:

LUGAR/EMPRESA	CARGO/CARTERA	PERIODO (AÑOS)
		-
		-
		-
		-

VII. POR FAVOR CONTESTE LO SIGUIENTE:

TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MEXICO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

¿CUÁL ES LA RAZÓN FUNDAMENTAL POR LA QUE USTED ASPIRA A SER INTEGRANTE DEL COMITÉ DIRECTIVO REGIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO?

PROTESTO DECIR VERDAD

Nombre y firma del solicitante

Fecha:

d	d	m	m	a	a	a	a

TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
Ciudad de México

COMISIÓN ESTATAL ORGANIZADORA
Ciudad de México

FCDR-03-2018

CARTA COMPROMISO

COMISIÓN ESTATAL ORGANIZADORA
DE LA ELECCIÓN DEL COMITÉ DIRECTIVO
REGIONAL DEL PAN EN LA CIUDAD DE MÉXICO
PRESENTE.-

Quien suscribe C. _____ efectúo la siguiente declaración:

Manifiesto mi compromiso, en caso de declararse la procedencia de mi solicitud de registro, de coadyuvar y cumplir a cabalidad con las disposiciones de la Constitución, las leyes que de ella derivan, los Estatutos y Reglamentos del Partido Acción Nacional, así como con las reglas contenidas en la Convocatoria, en los acuerdos y lineamientos que emita la Comisión para propiciar condiciones de seguridad, legalidad, transparencia y rendición de cuentas.

Sirva la presente para los efectos legales a que haya lugar.

"Por una patria ordenada y generosa y una vida mejor y más digna para todos"

_____, Ciudad de México a _____ de septiembre de 2018.

_____
Nombre y Firma

TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
Ciudad de México

COMISIÓN ESTATAL ORGANIZADORA
Ciudad de México

FCDR-05-2018

CARTA DE DERECHOS A SALVO

COMISIÓN ESTATAL ORGANIZADORA
DE LA ELECCIÓN DEL COMITÉ DIRECTIVO
REGIONAL DEL PAN EN LA CIUDAD DE MÉXICO
PRESENTE.-

Quien suscribe C. _____, con clave de elector _____, manifiesto bajo protesta de decir verdad:

- Ser militante del Partido Acción Nacional desde el día ___ de _____ del año _____, por lo que cuento con el requisito de cinco años de militancia al día de la elección.
- Haberme significado por la lealtad a la doctrina y la observancia de los Estatutos y demás disposiciones reglamentarias;
- No haber sido sancionado por las Comisiones de Orden o Comisión de Orden y Disciplina Intrapartidista en los tres años anteriores a la elección; y
- No haber sido dado de baja como consejero nacional o estatal, en los tres años inmediatos anteriores a la elección.

Sirva la presente para los efectos legales a que haya lugar.

"Por una patria ordenada y generosa y una vida mejor y más digna para todos"

_____, Ciudad de México, a _____ de septiembre de 2018.

_____
Nombre y Firma

TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
Ciudad de México

COMISIÓN ESTATAL ORGANIZADORA
Ciudad de México

FCDR-06-2018

CARTA DE NO ESTAR IMPEDIDO PARA LA CANDIDATURA.

COMISIÓN ESTATAL ORGANIZADORA
DE LA ELECCIÓN DEL COMITÉ DIRECTIVO
REGIONAL DEL PAN EN LA CIUDAD DE MÉXICO
PRESENTE.-

Por este medio, **bajo protesta de decir verdad** declaro que:

1. No me encuentro constitucional ni legalmente impedido para la candidatura.
2. No he tenido ni mantengo relaciones económicas, políticas, personales o análogas con personas que realicen o formen parte de organizaciones que tengan como fin o resultado cualquiera de las actividades a las que se refiere el artículo 2 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada.

Sirva la presente para los efectos legales a que haya lugar.

"Por una patria ordenada y generosa y una vida mejor y más digna para todos"

_____, Ciudad de México, _____ de septiembre de 2018.

_____
Nombre y Firma

TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
Ciudad de México

COMISIÓN ESTATAL ORGANIZADORA
Ciudad de México

FCDR-07-2018

CARTA COMPROMISO DE CUMPLIR LOS LINEAMIENTOS DE FISCALIZACIÓN

COMISIÓN ESTATAL ORGANIZADORA
DE LA ELECCIÓN DEL COMITÉ DIRECTIVO
REGIONAL DEL PAN EN LA CIUDAD DE MÉXICO
PRESENTE.-

Quien suscribe C. _____ manifiesto mi compromiso para aceptar y cumplir las disposiciones en materia de financiamiento, fiscalización y vigilancia de ingresos y gastos de campaña, expedidas por la Comisión y la Tesorería Estatal del Partido.

Sirva la presente para los efectos legales a que haya lugar.

"Por una patria ordenada y generosa y una vida mejor y más digna para todos"

_____, Ciudad de México, a _____ de septiembre de 2018.

_____
Nombre y Firma

TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
Ciudad de México

COMISIÓN ESTATAL ORGANIZADORA
Ciudad de México

FCDR-08-2018

REPRESENTANTE ANTE LA COMISIÓN

COMISIÓN ESTATAL ORGANIZADORA
DE LA ELECCIÓN DEL COMITÉ DIRECTIVO
REGIONAL DEL PAN EN LA CIUDAD DE MÉXICO
PRESENTE.-

Quien suscribe C. _____ aspirante a candidato (a) a la Presidencia del Comité Directivo Regional del PAN en la Ciudad de México, con clave de elector _____, designo como representantes ante la Comisión a:

PROPIETARIO	
NOMBRE	CLAVE DE ELECTOR
SUPLENTE	
NOMBRE	CLAVE DE ELECTOR

Sin otro particular, agradezco la atención brindada aprovechando la oportunidad para enviarle un cordial y afectuoso saludo.

"Por una patria ordenada y generosa y una vida mejor y más digna para todos"
_____, Ciudad de México, a _____ de septiembre de 2018.

_____
Nombre y Firma

TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
Ciudad de México

CARGOS OCUPADOS EN ÓRGANOS DIRECTIVOS

COMISION ORGANIZADORA ESTATAL
DE LA ELECCION DEL CDR 2018-2021
PRESENTE.-

Quien suscribe C. _____ aspirante a candidato a la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional del PAN, con clave de elector _____, manifiesto bajo protesta de decir verdad que he ocupado los siguientes cargos:

DIRIGENCIA DEL PARTIDO			
CARGO	NIVEL	DEL AÑO	AL AÑO
	CEN		
	CDE		
	CDM		
CONSEJO			
CONSEJERO NACIONAL			
CONSEJERO ESTATAL			
CANDIDATURAS			

Sirva la presente para los efectos legales a que haya lugar.

"Por una patria ordenada y generosa y una vida mejor y más digna para todos"
Cuauhtémoc, Ciudad de México a _____ de septiembre de 2018.

_____
NOMBRE Y FIRMA

TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MEXICO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
Ciudad de México

RESPONSABLE DE FINANZAS

COMISION ORGANIZADORA ESTATAL
DE LA ELECCION DEL CDR 2018-2021
PRESENTE.-

Quien suscribe C. _____
aspirante a candidato a la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional del PAN, con clave de elector _____, una vez declarada la procedencia de mi candidatura designo como responsable de finanzas a:

PROPIETARIO	
NOMBRE	CLAVE DE ELECTOR

Sin otro particular, agradezco la atención brindada aprovechando la oportunidad para enviarle un cordial y afectuoso saludo.

"Por una patria ordenada y generosa y una vida mejor y más digna para todos"
Cuauhtémoc, Ciudad de México a_____de septiembre de 2018.

_____
NOMBRE Y FIRMA

TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MEXICO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Ciudad de México 19 de Septiembre 2018

C. Esperanza Gómez Mont y Urueta.
Presidenta de la Comisión Estatal Organizadora
Del Partido Acción Nacional

Miguel Angel Barrera Reyes, por mi propio derecho señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos, la casa marcada con el numero 185 interior 2, en la calle Oriente 168, colonia Moctezuma 2da sección, Delegación Venustiano Carranza, con código postal 15530 y correo electrónico mexcom2007@hotmail.com, en forma indistinta y con debido respeto comparezco a usted para exponer:

Que por medio de este escrito hago expreso mi interés para poder contender para ser **"Candidato a la Presidencia del Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional De la ciudad de México"**, para el periodo 2018 -2021, en lo que establece el Artículo 72 de los Estatutos del Partido Acción Nacional y articulo 13 de la convocatoria publicada el 18 de septiembre de 2018, donde también manifiesto que cumplo con todo lo que establecen estos artículos donde manifiesto el prestigio y honorabilidad que me anteceden, así asumo el compromiso que establecen los estatutos.

Sin más por el momento, manifiesto lo dicho, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Miguel Angel Barrera Reyes.

PAN PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DISTRITO FEDERAL

Recibí Kenia Mendoza
15:08 pm

19 SET. 2018

COMISIÓN ESTATAL ORGANIZADORA DEL D.F.

TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MEXICO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

054

Ciudad de México 19 de Septiembre 2018

C. Esperanza Gómez Mont y Urueta.
Presidenta de la Comisión Estatal Organizadora
Del Partido Acción Nacional

Miguel Angel Barrera Reyes por mi propio acreditando mi personalidad, solicito a usted de la manera más atenta fundamentándome en la convocatoria publicada el día 18 de septiembre 2018, para la elección a presidente del **PAN de la CDMX, Articulo 13, Inciso 2**, el **Listado Nominal con Domicilios**, ya sea por medio electrónico o impreso, **exclusivamente** para iniciar la recolección de firmas de apoyo, anexo copia de carta de intención recibida por esta misma Comisión Estatal Organizadora.

Sin más por el momento, manifiesto lo dicho, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Miguel Angel Barrera Reyes.

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
DISTRITO FEDERAL
19 SET. 2018
18:47.hrs
COMISIÓN ESTATAL ORGANIZADORA DEL D.F.
C. Alberto Efraín García Corona

TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
Ciudad de México

COMISIÓN ESTATAL ORGANIZADORA
Ciudad de México

Ciudad de México, a 21 de septiembre de 2018.
Oficio No. **CEO-CDMX/011/2018.**
Asunto: Se da respuesta a petición.

C. MIGUEL ANGEL BARRERA REYES
ASPIRANTE A CANDIDATO A PRESIDENTE
DEL COMITÉ DIRECTIVO REGIONAL
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN LA CDMX
Presente.-

Me refiero al escrito por medio del cual solicita diversa información derivado de la presentación de su carta intención; al respecto me permito informar lo siguiente:

1. Respecto a los formatos únicos para recabar firmas de apoyo al registro de su candidatura, me permito señalar que el mismo se encuentra disponible y descargable desde la publicación de la convocatoria en los estrados electrónicos del portal www.pancdmx.org.mx en el apartado de ESTRADOS, archivo que se identifica con el nombre FIRMAS DE APOYO. Adicionalmente se remite por este medio el referido archivo.

2. En lo relativo a recibir el Listado Nominal con domicilios para efectos exclusivos de recolección de firmas de apoyo, me permito señalar que el mismo ya se encuentra a su disposición en formato electrónico USB, para lo cual debe acudir a las oficinas que ocupan la Comisión Estatal Organizadora (en el propio Comité Directivo Regional) dentro de los horarios previstos en la convocatoria y **previa cita** que haga al Secretario Ejecutivo, a efecto de firmar el "Acuerdo de confidencialidad del manejo de datos de los Militantes del Partido Acción Nacional, contenido en el Listado Nominal Preliminar" y en ese momento se le hace la entrega respectiva.

3. Respecto al tercer punto de su escrito donde hace público y expreso que a partir de esa fecha (18 de septiembre) ha iniciado la etapa de recolección de firmas, al respecto, en términos de lo señalado en el artículo 11 de la Convocatoria para la elección de la o el Presidente, Secretaría General e Integrantes del Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México; el periodo para la recolección de firmas de apoyo de militantes para el registro de candidatura inició el pasado 18 de septiembre, concluyendo el próximo 8 de octubre del 2018; por lo cual se encuentra salvaguardada la recolección en dicho plazo.

Sin más que agregar, reciba un cordial saludo.

"Por una Patria ordenada y generosa
y una vida mejor y más digna para todos"

Alberto Efraín García Corona
Secretario Ejecutivo de la Comisión Estatal Organizadora en la Ciudad de México.

TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

056

Acuse

COMISION ORGANIZADORA ELECTORAL
DEL PARTIDO ACCION NACIONAL EN LA
CIUDAD DE MEXICO.
PRESENTE.

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
DISTRITO FEDERAL

08 OCT. 2018
19:58 hrs
COMISIÓN ESTATAL ORGANIZADORA DEL D.F.

Recibí Original 2 fojas con 16 hojas anexas
Alberto Efraín García Coroña

OFICIALIA DE PARTES
2018 OCT 9 PM 5
051610

ASUNTO: PRESENTACION DE RECURSO DE INCONFORMIDAD RESPECTO DEL PADRON DE MIEMBROS DEL PARTIDO ACCION NACIONAL EN LA CIUDAD DE MEXICO.

Ciudad de México a 8 de octubre de 2018.

Por medio del presente documento quien suscribe este documento, C. MIGUEL ANGEL BARRERA REYES, aspirante a PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO REGIONAL del PARTIDO ACCION NACIONAL EN LA CIUDAD DE MEXICO PARA EL PERIODO 2018-2021, personalidad que acredito con copia de mi credencial de elector así como copia del Registro expedido por la Comisión Organizadora Electoral en que se manifiesto mi interés de contender por dicho cargo, documento que anexo a la presente MANIFIESTO LA MAS FIRME INCONFORMIDAD DEBIDO A QUE EL PADRON DE MEMBROS ACTIVOS DEL PARTIDO ACCION NACIONAL muestra notables anomalías mismas que se presentaron durante la Recaudación de Firmas para el registro de la Planilla que encabezo y que se realizaría el día de hoy, pero que debido a la insolvencia y anomalías de dicho Padrón no es posible realizar.

Este tema del padrón no es nuevo y sustento mi dicho en anexos de diversas notas periodísticas en donde desde 2014 y hasta 2018, se viene denunciando este hecho en donde incluso se da la confesión en 2014 de cómo se inflo el Padrón por parte de quien se ha apoderado con malas prácticas del Partido Acción Nacional en la CDMX, el ex delegado y hoy diputado federal Jorge Romero junto con su grupo quien ha manipulado este instrumento el cual se encuentra cargado para beneficiar al candidato oficial Andrés Atayde y que tiene incluso miembros que son militantes de partidos de izquierda lo cual es una severa traición a los principios, ética y valores de Acción Nacional.

Al encontrarse totalmente manipulado, inflado y degradado este padrón no se dan las condiciones para sumar las 1,600 firmas aproximadas para este registro por lo que SOLICITO SE ANULE EL PROCESO ELECTORAL INTERNO EN TANTO NO SE LIMPIE Y DEPUERE ESTE PADRON Y EXIJO SE REALICE UNA FISCALIZACION Y COMPROBACION DE FIRMAS ya que es muy sospechoso que con tantas anomalías que presenta se haya logrado obtener en tan poco tiempo y sin aparente problema esta cantidad de firmas.

NECESITAMOS UN PADRON CONFIABLE PARA CONFIAR EN LAS ELECCIONES y las condiciones de imparcialidad, objetividad y certeza que son máximas de un proceso electoral limpio no se dan en el presente proceso por lo que EXIJO como medida LA ANULACION DEL MISMO y la realización URGENTE de una AUDITORIA Y LIMPIA DEL PADRON.

TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MEXICO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Como Militante panista desde el año 2000 me entristece que el Partido que fuera ejemplo de Democracia hoy tenga tan cuestionables practicas así que a través de este medio sirva para los efectos legales conducentes LA PRESENTACION DE ESTA INCONFORMIDAD Y QUE EN EL CASO DE LA ELECCION PARA ELEGIR PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO REGIONAL DEL PAN 2018-2021 SE INTERRUMPA EN TANTO NO SE AUDITE, FISCALICE Y LIMPIE EL PADRON INTERNO DE PANISTAS.

Agradezco la atención prestada a la presente y sin más por el momento les reitero mis más altas consideraciones deseando se corrija el Presente Proceso Electoral Interno.

ATENTAMENTE.

MIGUEL ANGEL BARRERA REYES.

Domicilio para Oír y Recibir Notificaciones: Oriente 168 No. 185 Colonia Moctezuma Segunda Sección, Delegación Venustiano Carranza, C.P. 15530 Ciudad de México.
Teléfono de contacto: 5546922092

C.c.p. COMISION ORGANIZADORA ELECTORAL del CEN del PAN.
C.c.p. ACUSE del Interesado.

TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MEXICO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Falsificación de cédulas de afiliados al PAN envuelve en corrupción al Delegado de Benito Juárez

Por Otros medios — 3 febrero, 2014 en Política 0

TRIBUNAL ELECTORAL ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE LA CIUDAD DE MEXICO

SHARES

Francisco Ortiz Pinchetti / Libre en el Sur

(03 de febrero, 2014).- Un "ejército de terracota" formado ex profeso por el actual jefe delegacional en Benito Juárez, Jorge Romero Herrera, para tomar el poder del Partido Acción Nacional (PAN) en la capital, tuvo su Waterloo en el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF). Y es que esa instancia ordenó, por unanimidad de sus magistrados y de manera inapelable, que el Instituto Federal Electoral (IFE) investigue las denuncias del militante panista Miguel Antonio Morales Zepeda, que en detalle describió cómo él mismo falsificó cédulas de afiliación para inflar el padrón panista a favor del clan de Romero, autodenominado Los Ocean.

Te puede interesar

Priistas no caben en la Cámara de Diputados, optan por regalar sus muebles

Tribunal Electoral capitalino entrega a Claudia Sheinbaum declaratoria como jefa de gobierno electa; es la primera mujer en recibirla

Ante próxima vacante en Banxico, se vaticina conflicto entre Banxico y Gobierno de AMLO, Morenistas buscarán un subgobernador de confianza

La sentencia del Tribunal (expediente SUP-RAP-169/2013), del 23 de enero de 2014, revoca la resolución CG237/2013 del Consejo General del IFE en el sentido de declarar la improcedencia por incompetencia de la denuncia interpuesta por Morales Zepeda, quien acusa al ex Diputado local Romero Herrera, su superior jerárquico, "de ordenarle y obligarlo junto con otras personas, bajo la amenaza de perder su empleo, a manipular y llenar información de formatos

TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MEXICO

060

correspondientes a las solicitudes de diversos ciudadanos para adquirir la calidad de miembros activos de dicho Instituto político".

Morales Zepeda asentó en su denuncia ante el TEPJF que "diversas personas consintieron la realización de actos irregulares en el proceso de su afiliación como miembros activos, puesto que entregaron, libremente y con pleno conocimiento, copia de su credencial de elector; "porque en ocasiones firmaron los formatos de solicitud en blanco y porque no asistieron al curso de capacitación ni presentaron el examen correspondiente para adquirir esa calidad". Jorge Romero, consigna la sentencia del Tribunal, "le ordenó apoyar a los capacitadores del PAN a efecto de alterar las listas de asistencia a los cursos y de responder los respectivos exámenes en sustitución de los solicitantes a miembros activos".

El joven militante del PAN, abogado de profesión, denunció además de a Romero Herrera, a otros miembros de Los Ocean, como Mauricio Tabe Echartea y Luis Mendoza Acevedo, actuales dirigentes del PAN en el Distrito Federal y en Benito Juárez, respectivamente; así como a Santiago Taboada Cortina, que hoy es Diputado local; y Santiago Torreblanca Engell, secretario general adjunto del partido en la capital.

El ejército chino de Romero

La estrategia para apoderarse de la delegación Benito Juárez y controlar desde ahí al PAN delegacional y al Comité Directivo capitalino se basó en un plan que Romero Herrera llamaba "El H. Ejército Chino", en alusión nada sutil a los Guerreros de Terracota, las más de siete mil figuras de arcilla a tamaño real descubiertas en la provincia de Xi'an en 1974. Un plan ejecutado en su fase inicial entre 2007 y 2009, cuando el hoy jefe delegacional ocupó una diputación local plurinominal en la IV Legislatura (2006-2009) de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal (ALDF), donde presidió la comisión de Juventud apoyado por la entonces dirigente panista en la capital, Mariana Gómez del Campo, actualmente Senadora de la República, con quien sostenía una relación sentimental.

Romero Herrera partía de una premisa fundamental: la hegemonía histórica del PAN en Benito Juárez. "Es imposible, hermanito, que el PAN pierda en Benito Juárez", solía repetir. "Aquí los amarillos no entran". A partir de esa verdad inconmovible apoderarse del partido era apoderarse de los cargos de elección popular, apoderarse de la Delegación, apoderarse del comité delegacional panista, apoderarse del poder. El centro de operaciones del clan era el módulo de Atención Ciudadana del entonces Legislador, costeado con recursos públicos por la ALDF. La oficina ocupaba un departamento de la planta baja del edificio ubicado en avenida Universidad 331, entre Concepción Beistegui y Torres Adalid, en la colonia Narvarte.

TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MEXICO

Todo el personal administrativo y operativo, que recibía sueldo de la propia Asamblea, estaba dedicado al proyecto político, que tenía como eje la afiliación masiva y corporativa de militantes al PAN, mediante mecanismos que violan las normas establecidas por los estatutos y reglamentos del partido, concretamente los artículos 2, 17, 18 y 21 del Reglamento de Miembros del PAN, que regulan la afiliación. Todo: tráfico y manipulación de cédulas de afiliación, falsificación de documentos y firmas, simulación de talleres de capacitación, aprobación mecánica de adherentes. El objetivo: contar con un ejército de más de mil nuevos seudomilitantes, para asegurar como mínimo a una tercera parte de ellos como incondicionales votantes en los procesos internos de selección de dirigentes y candidatos. Todo ello, que había sido reiteradamente denunciado, es ahora fundamentado por testimonios y documentos.

La secta de los Ocean

El grupo de Romero Herrera, auto denominado Los Ocean porque tenían como lugar de reunión –y diversión– una "cantina de mariscos" llamada Ocen Drive, ubicada en la avenida de La Paz 48, en San Ángel, era y es obviamente un círculo cerrado.

Lo integran desde entonces, Santiago Taboada Cortina, quien entre 2006 y 2009 era asesor en la comisión de Juventud de la ALDF presidida por su amigo Romero Herrera; Andrés Atayde Rubiolo, asesor también; Santiago Torreblanca Engell, secretario particular del Diputado; Mauricio Tabe Echartea, secretario Técnico de la Comisión; Luis Mendoza Acevedo, coordinador formal del módulo; y Víctor Mendoza Acevedo, adscrito también a la oficina de avenida Universidad. Todos ellos cobraban en la ALDF, igual que el personal administrativo del módulo. Todos, también, provenían de Acción Juvenil, sector panista del que casi todos, incluido Romero Herrera, fueron dirigentes delegacionales o regionales.

A ellos se integró temporalmente el ahora ex delegado Mario Alberto Palacios Acosta, a quien impusieron con el padrón manipulado –e impugnado- como candidato a la jefatura delegacional juarense en la contienda interna de 2009.

A cambio, al llegar a la Delegación Bemnito Juárez (DBJ), creó para Romero Herrera un cargo que no existía: director general de Coordinación de Gabinete y Proyectos Especiales, desde donde de hecho gobernó.

Los Ocean se reunían ocasionalmente también en una casa ubicada en Providencia 1142, esquina con Porfirio Díaz, en la colonia Del Valle, que conseguía otro allegado al grupo, Emilio Javier Martínez Morales... Hoy convertido por Romero Herrera en director general de Administración DBJ. Otros "hermanos" son Christian Lujano Nicolás, antecesor de Romero Herrera en la [illegible] juvenil y en la diputación local y actual director general de Participación Ciudadana en [illegible]

TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MEXICO

Roberto Alfaro Parrilla, a quien impusieron en 2008 como presidente del comité delegacional del PAN juarense, y Erika Bailón Rodríguez, que era una muy eficiente recolectora de supuestos adherentes y que ahora es suplente de Christian Von Roehrich en la diputación local plurinominal que hoy detenta.

Modus operandi

Miguel Antonio Morales Zepeda, de 28 años de edad, quien en noviembre de 2012 relató en una amplia entrevista con este reportero los pormenores de la adulteración del padrón y la afiliación masiva y corporativa de falsos militantes y autor de la denuncia sobre la que ahora el TEPJF ha resuelto a su favor, es miembro activo del PAN desde el 25 de abril de 2007 (Registro Nacional de Miembros: MOZM850511HDFRPG). Entre 2007 y 2009 formó parte del equipo de logística del entonces Diputado local Romero Herrera, adscrito a su módulo de Atención Ciudadana y con un sueldo por honorarios de dos mil 329.42 pesos quincenales a cargo de la ALDF.

En la mencionada entrevista, denunció las maniobras fraudulentas en las que él participó. "Yo como otros del grupo llené cédulas de afiliación y firmé muchas de ellas, las falsifiqué", dice. "En esos documentos está mi caligrafía, para comprobarlo pido que me hagan un examen caligráfico". Asume que fue cómplice de esas adulteraciones. "Cómplice obligado, si se quiere, porque yo era un subordinado y un empleado de Jorge, pero cómplice al fin".

-¿Se arrepiente? –se le preguntó.

-Sí. Me arrepiento de no haber tenido el valor para denunciar estas porquerías en su momento. Ahora lo hago, porque como panista siento vergüenza y porque creo que todavía se puede corregir el rumbo. Es necesario que esto se sepa.

Y describió el mecanismo: "Mariana, que era la dirigente en el DF, le proporcionaba al grupo de manera irregular los blocks de formatos de afiliación, foliados. Por instrucciones de ella nos lo entregaba uno de sus allegados, Rafael Medina Paderzini. A mí me tocó ir a recogerlos varias veces a la sede del Regional, en la colonia Roma. Los miembros del grupo se comprometían a traer copias de la credencial de elector de determinado número de 'ahijados'. Traían los fajos de copias fotostáticas y con base en ellas llenábamos las cédulas, cosa absolutamente indebida, ya que el estatuto establece que los aspirantes deben inscribirse de manera personal e individual.

Algunas veces las cédulas venían ya firmadas; en otras ocasiones yo las firmaba, imitando la que aparecía en la copia del IFE. Ese mismo mecanismo, por cierto se usaba en otros

TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MEXICO

delegaciones, como Coyoacán, Miguel Hidalgo o Cuajimalpa, a cargo de la gente de Mariana".

El reportero tiene en su poder la base de datos interna de Los Ocean, en la cual puede identificarse fácilmente la afiliación corporativa de adherentes al partido. En ella aparecen los nuevos "panistas" agrupados por lotes, bajo el nombre de su respectivo "padrino" o "dueño" (sic). Los folios son además consecutivos, lo que demuestra también su incorporación en bloque.

Sólo en una de las relaciones parciales (intitulada "La ruta del H. Ejército Chino"), correspondiente a un lapso de apenas ocho meses, entre junio de 2007 y marzo de 2008, aparecen los nombres, números de folio, direcciones y registro del IFE de 653 nuevos adherentes. Están agrupados por bloques correspondientes a sus respectivos "padrinos".

Así, aparecen 22 de Atayde, 53 de Martínez Morales, 40 de Erika Bailón, 135 de Palacios Acosta, 161 de Romero Herrera, 81 de Tabe, 32 de Taboada, 16 de Torreblanca y ocho de Víctor Mendoza.

En algunos casos hay referencias familiares o amistosas como "hermana de Eduardo", "mamá de Reyes", o "cuñado de Mario", con lo que queda claro que se afilió a familias enteras. Están por ejemplo, juntos, la hermana, el cuñado, la mamá y el papá de Ángel Luna Pacheco, actual director general de Prevención del Delito y Protección Civil en la administración delegacional de Romero Herrera. También aparecen algunos vecinos de otras delegaciones, que posteriormente serían falsamente "mudados" a domicilios en Benito Juárez, lo que según explica Morales Zepeda constituye un delito federal.

Otro archivo contiene el listado del padrón interno, pero agrupando a los militantes en bloques con fondos de diversos colores: amarillo, verde, rosa, rojo. Es para identificar a los allegados de los "contras", es decir, a los que Los Ocean consideran sus enemigos dentro del partido.

Hay otro documento con 456 nombres de miembros activos (MA) que los identifica en forma individual, anteponiendo un número a su nombre, del uno al cuatro. Así, si tiene un uno es que "pertenece" a "Oscar", si tiene un dos, es cercano a "Alejandro" si tiene un tres, es de "Muciño"; si tiene un cuatro, es "indefinido". Hay también una relación de "yunques" (sic), clasificados por colonia. También está la base de datos de los "talleres de capacitación" donde se identifica a los falsos "asistentes". Y mucho más.

Con su ejército de terracota, Jorge Romero Herrera y su camarilla impusieron sucesivamente a Roberto Alfaro Parrillla como dirigente delegacional del PAN, en 2008; a Mario Alberto Palacios Acosta como candidato a la jefatura delegacional, en 2009, y a Luis Mendoza Acevedo como presidente del comité panista en Benito Juárez, en 2010 [a quien por cierto Romero [illegible] temporalmente, además, director general de Coordinación de Gabinete y Proyectos Especiales de

TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MEXICO

064

la DBJ, el mismo cargo que su jefe ocupó en el trienio anterior, y que hoy es su secretario particular en la DBJ]. En todos los casos fueron acusados por sus propios compañeros de partido de hacer trampa con un padrón interno adulterado. Y nada pasó.

En 2012, Romero Herrera impuso su propia candidatura a la delegación juarense. Su candidatura fue impugnada de manera múltiple por sus contrincantes. Y nada pasó. Además, Los Ocean coparon el Consejo Regional del PAN del Distrito Federal, del que actualmente son miembros, por supuesto, todos: Atayde, Taboada, Luis Mendoza, Tabe, Víctor Mendoza (actual director de Afiliación del CDR), Lujano y Santiago Torreblanca, nombrado además director de Planeación Estratégica de la DBJ.

Encubiertos por el CEN del PAN

Antonio Morales presentó en 2011 sendos documentos dirigidos a la Comisión de Vigilancia del Registro Nacional de Miembros del PAN y al presidente nacional del partido, de los que entregó copias (con sellos de "recibido"). En el primero, fechado el 23 de marzo, solicitaba audiencia para rendir su testimonio y presentar pruebas de la afiliación corporativa perpetrada en Benito Juárez "siendo cómplice obligado de dicha afiliación". En el otro escrito [8 de junio] pedía la intervención de Gustavo Madero Muñoz, actual líder nacional del partido, para que se sancione a los culpables de "las serias irregularidades, faltas e infracciones a las normas (...) teniendo como resultado la afiliación irregular de numerosas personas". De ninguna de las dos cartas recibió respuesta. También denunció los hechos y entregó pruebas personalmente al director del Registro Nacional de Miembros del PAN, Oscar Moya Marín. Nada pasó. "Un tejido de intereses y complicidades a todos los niveles del partido asegura la impunidad", acusó.

Es más: En la sentencia del Tribunal Electoral, recientemente emitida, quedó asentado que Morales fue llamado en 2010 a una audiencia, "en la que recibió instrucciones de dicho dirigente partidario de negar los hechos denunciados porque supuestamente se le daría oportunidad de hacerlo en una segunda audiencia que tendría lugar en el último trimestre de 2010 o en el primer trimestre de 2011, además de que, durante el desarrollo de esa audiencia recibió amenazas y presión por parte de los denunciados para evitar que declarar estas irregularidades".

El desastre electoral sufrido por el PAN en Benito Juárez el 1 de julio de 2012 [cuando perdió el emblemático distrito 17 local y estuvo a punto de perder la diputación federal del distrito 15 y la propia jefatura delegacional, en la que la ventaja del candidato panista fue de apenas 700 votos] desmintió a Romero Herrera; pero no parece haberlo persuadido de una nueva realidad, a juzgar de la integración de su equipo de gobierno y sus maniobras para apoderarse directamente del

TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MEXICO

Directivo Regional del DF, a través de la impcsición de su "hermano" Mauricio Tabe Echartea como presidente a través del control que ejerce sobre el Consejo Regional, que es el órgano elector.

Morales Zepeda describe a Jorge Romero Herrera, a quien en su clan llaman "El Fürer", como un tipo "intolerante y autoritario, irascible, capaz de amenazar, de estallar en gritos y hasta de golpear el escritorio al reprender a sus propios incondicionales, como me tocó verlo varias veces". Sin embargo, trata de "hermanos" hasta a los vendedores ambulantes e invoca a Dios constantemente. Todo un caso. "Cuando alcances el poder, hermanito, no lo sueltes", suele decir el líder de la secta.

SHARES

La nueva vida de Christian Bach luego de su enfermedad no es lo que esperabas
GameOfGlam Patrocinado

Te puede gustar

Estudia una Licenciatura en línea con Validez Oficial SEP. ¡Becas Disponibles!
UTEL Universidad

Las almohadas Sognare son un sueño, descúbre aquí
Sognare

Sponsored Links

Estás viendo y no ves? Te presentamos Big Vision
inova.com.mx Patrocinado

Te puede gustar

Compramos tu auto en 1 hora. ¡Cotiza aquí!
Carmatch

Ya tienes lo demás, que no te falte Gatorade ®
Gatorade

TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MEXICO ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

066

Acusan de inflar padrón a líder del PAN en el DF

Por - 10 diciembre, 2012

Tamaño de fuente: A A A A

El recién nombrado presidente del PAN en el DF, Mauricio Tabe, está acusado ante el IFE y ante el CEN del PAN de inflar con militantes "cachirules" el padrón del albiazul en la capital en 2008.

De acuerdo con testimonios y documentos en poder de La Razón, más de mil 200 nombres de personas fueron afiliados como militantes del blanquiazul, tan sólo en Benito Juárez, por órdenes directas del entonces diputado local y actual delegado en esa demarcación, Jorge Romero Herrera.

Lo mismo sucedió en Miguel Hidalgo, Gustavo A. Madero y Cuajimalpa.

El plan consistía en solicitar a personas conocidas sus credenciales de elector para incluirlas en el padrón de militantes.

"Romero Herrera me ordenó que llenara la información de los formatos de solicitud de miembro activo del partido, exámenes del curso de capacitación y listas de asistencia a los mismos, todo violando los estatutos", reveló Miguel Antonio Morales Zepeda, uno de los involucrados y quien presentó la denuncia.

"También me dio la orden de apoyar a Mauricio Tabe, quien alteró las listas de asistencia de los cursos que impartieron", señaló.

Señalo que desde entonces esta ha sido la táctica política que se ha venido utilizando en el PAN capitalino en los procesos internos, incluso para la elección de candidatos en la pasada contienda del 1 de julio, donde el grupo de Mariana Gómez del Campo tuvo que ver.

"Por eso hoy el padrón se encuentra con militantes que ni siquiera están comprometidos con el partido; el objetivo era inflarlo y se hizo con singular alegría, sin importar que los "cachirules" fueran del PRD o del PRI", dijo.

TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MEXICO

067

El militante panista añadió: "Dentro del partido se tapan unos a otros y no se quiso actuar contra Jorge Romero, porque la que manejó todo ese asunto fue Mariana Gómez del Campo".

Resaltó que incluso las violaciones al padrón incluyeron trasladar militantes de una delegación a otra: "Los pasábamos a Benito Juárez; el objetivo era duplicar el padrón para tener entre 400 y 600 votos cautivos".

TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MEXICO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Ponen casilla electoral en domicilio de líder de ambulantes vinculado al PAN y a ex delegado Jorge Romero (https://libreenelsur.mx/ponen-casilla-electoral-en-domicilio-de-lider-de-ambulantes-vinculado-al-pan-y-a-ex-delegado-jorge-romero/)

/ 6 junio, 2015 (https://libreenelsur.mx/ponen-casilla-electoral-en-domicilio-de-lider-de-ambulantes-vinculado-al-pan-y-a-ex-delegado-jorge-romero/) / colon (https://libreenelsur.mx/colon/)

(https://www.facebook.com/sharer.php?u=https://libreenelsur.mx/ponen-casilla-electoral-en-domicilio-de-lider-de-ambulantes-vinculado-al-pan-y-a-ex-delegado-jorge-romero/) (https://plus.google.com/share?url=https://libreenelsur.mx/ponen-casilla-electoral-en-domicilio-de-lider-de-ambulantes-vinculado-al-pan-y-a-ex-delegado-jorge-romero/) (https://www.pinterest.com/pin/create/link/?u=https://libreenelsur.mx/ponen-casilla-electoral-en-domicilio-de-lider-de-ambulantes-vinculado-al-pan-y-a-ex-delegado-jorge-romero/)

El Instituto Electoral del Distrito Federal dispuso la instalación de una casilla para las elecciones de este domingo 7 de junio en unos locales que forman parte de un predio de la colonia Acacias manejado como estacionamiento por Esteban Oliva, líder de ambulantes vinculado al Partido Acción Nacional y encargado de la construcción de los famosos puestos grises de informales promovidos por el gobierno de Jorge Romero Herrera en la Delegación Benito Juárez.

Se trata de la casilla de la sección 4475, correspondiente a los distritos 17 local y 15 federal, que está ubicada en Rodríguez Saro 417. A unos metros del lugar se pueden ver mantas de los candidatos del PAN en BJ. Incluso frente al inmueble y sobre el arroyo vehicular está "estacionado" uno de los puestos ambulantes (en la fotografía). Sorprende que, a pesar de que el domicilio ha sido consignado hasta en juicios en el Tribunal Electoral del DF, en la base de datos oficial del INE esa casilla aparece en efecto como ubicada en el "estacionamiento del señor Esteban Sebastián Oliva Quintana (sic)". Se pone como "referencia: entre Adolfo Prieto y Avenida Coyoacán".

A Esteban Oliva, y al domicilio en cuestión, se les ha vinculado con la adulteración ilegal del padrón de afiliados del PAN. Juan Carlos Flores Aquino, articulista de **Libre en el Sur**, lo recordó en una columna de opinión publicada el pasado 2 de mayo. "Este mismo domicilio –escribió– fue objeto de una demanda de militantes del PAN por inflar un padrón en una dirección donde hay un estacionamiento. De hecho, uno de los candidatos que están compitiendo en esta elección por el PAN, fue quien acusó y presentó una demanda contra Jorge Romero por inflar el padrón electoral, con la ayuda del poderoso líder ambulante Esteban Oliva, dando la dirección de Rodríguez Saro 417 para la afiliación masiva de militantes panistas aparecidos de repente, según consta en esa demanda".

El pasado 28 de abril **Libre en el Sur** presentó un video que muestra a Esteban Oliva desplazándose por una fábrica clandestina de puestos grises bajo la protección de autoridades delegacionales de Benito Juárez. En la misma toma, grabada en febrero del 2014, aparecen vehículos oficiales de la Delegación que llevan estampado el emblema de "Gobierno" sobre los que empleados de la DBJ trepan los flamantes armatostes para ser colocados en las calles.

TRIBUNAL ELECTORAL ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE LA CIUDAD DE MEXICO

Curiosamente, Esteban Oliva es tío del actual presidente del Consejo Ciudadano Delegacional de la Delegación Benito Juárez, Daniel Badajoz, quien el pasado sábado 18 de abril negó en una asamblea vecinal de la colonia Acacias estar vinculado con ambulantes, e incluso advirtió a vecinos que los demandaría por falsedades al acusarlo que por sus nexos con los informales no actúa contra ellos. De manera contradictoria, el propio Badajoz tropezó más adelante, cuando aceptó –visiblemente nervioso– ser sobrino de Esteban Oliva, "un representante" de los informales.

Oliva, a quien se le vio también el 15 de febrero pasado en la elección interna del Partido Acción Nacional en el Parque de los Venados, aparece en el video portando una gorra y acercándose al enrejado exterior de la fábrica clandestina ubicada en la esquina de avenida Cuauhtémoc y calle Ermita, justo a un lado del predio en que se encontraba la Octava Delegación de policía, en la colonia Piedad Narvarte. En la grabación se pueden ver también varios puestos grises, unos ya terminados y otros en fabricación.

Desde el 2013 **Libre en el Sur** publicó la fotografía que aquí se presenta en la que Romero aparece, feliz, abrazado de Oliva. El 24 de febrero del 2012, el diario *Excélsior* denunció que "por lo menos 70 ambulantes" al mando de Oliva preparaban la invasión de accesos e inmediaciones de la nueva Línea 12 del Metro, ubicados sobre el Eje 7 Sur, Félix Cuevas, en la colonia Del Valle. "Grupos de vendedores ambulantes, bajo las órdenes de Esteban Oliva, se reparten las banquetas de Félix Cuevas para ofrecer comida, piratería y baratijas una vez que la Línea 12 del Metro sea abierta al público", destacó. "La venta de espacios sobre Eje 7 Sur, Félix Cuevas, está controlada, de acuerdo con versiones de los mismos vendedores, por Esteban Oliva, quien además cuenta con el apoyo de la delegación Benito Juárez", añadió el rotativo.

El 25 de julio del 2013, *La Jornada* publicó la denuncia de servidores públicos de la propia Delegación Benito Juárez de que la instalación de comerciantes informales en las nuevas estaciones de la línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo (Metro) en esa demarcación "es el pago comprometido de la próxima administración a organizaciones de vendedores en vía pública. Detallaron que Esteban Sebastián Oliva Quintero, líder de comerciantes ambulantes en BJ, fue señalado como la persona por medio de la cual se lograron afiliar más de 600 personas al Partido Acción Nacional (PAN), lo cual permitió que Jorge Romero obtuviera la candidatura a la jefatura delegacional en un controvertido e impugnado proceso interno".

El escándalo se hizo público –comentaron a ese diario– porque hubo familiares del líder que con domicilios falsos lograron integrarse al padrón de Acción Nacional. Expusieron que por medio de Antonio Castro, jefe de la unidad departamental de Reordenamiento y Comercio en Vía Pública, Oliva se instaló en diferentes puntos de la delegación, pues no sólo tiene comerciantes ambulantes, sino que cuenta con varios negocios en la delegación.

En lugar de cumplir con lo que prometió en su campaña electoral del 2012, de que erradicaría el ambulantaje de BJ, Romero Herrera fue quien presumió, en octubre del 2013, los nuevos puestos negros. : "Con ese comercio en vía pública, que se formalice, que pague luz, que tenga tanques de gas que no agredan, así es como es como está el bolero comercio ambulante en Benito Juárez (sic), ya empezamos y no vamos a parar", advirtió en entrevista con *Reforma*.

0 comentarios

TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MEXICO

0 comentarios Ordenar por Más antiguos

Agregar un comentario...

Plugin de comentarios de Facebook

(https://libreenelsur.mx/se-expande-onda-de-puestos-grises-de-oliva-a-unos-dias-del-operativo-contra-ambulantes-en-universidad-llegan-a-moras-y-felix-cuevas/)

Se expande onda de puestos grises de Oliva a unos días del operativo contra ambulantes en Universidad; llegan a Moras y Félix Cuevas (https://libreenelsur.mx/se-expande-onda-de-puestos-grises-de-oliva-a-unos-dias-del-operativo-contra-ambulantes-en-universidad-llegan-a-moras-y-felix-cuevas/)

28 enero, 2016

(https://libreenelsur.mx/retira-christian-von-con-la-policia-a-los-ambulantes-de-universidad-que-otros-panistas-solaparon-por-anos/)

Retira Christian von con la policía a los ambulantes de Universidad que otros panistas solaparon por años (https://libreenelsur.mx/retira-christian-von-con-la-policia-a-los-ambulantes-de-universidad-que-otros-panistas-solaparon-por-anos/)

23 enero, 2016

Agua (https://libreenelsur.mx/tag/agua/) agua potable (https://libreenelsur.mx/tag/agua-potable/) ALDF (https://libreenelsur.mx/tag/aldf/) Alejandra Barrales (https://libreenelsur.mx/tag/alejandra-barrales/) arboles (https://libreenelsur.mx/tag/arboles/) campañas (https://libreenelsur.mx/tag/campanas/) Carlos Girón (https://libreenelsur.mx/tag/carlos-giron/) Christian von Roehrich (https://libreenelsur.mx/tag/christian-von-roehrich/) CIMTRA (https://libreenelsur.mx/tag/cimtra/) Cine (https://libreenelsur.mx/tag/cine/) Claudia Sheimbaum (https://libreenelsur.mx/tag/claudia-sheimbaum/) cLAUDIA sHEINBAUM (https://libreenelsur.mx/tag/claudia-sheinbaum/) construcciones irregulares (https://libreenelsur.mx/tag/construcciones-irregulares/) damnificados (https://libreenelsur.mx/tag/damnificados/) dbj (https://libreenelsur.mx/tag/dbj/) delincuencia (https://libreenelsur.mx/tag/delincuencia/) desarrollo urbano (https://libreenelsur.mx/tag/desarrollo-urbano/) Enrique Peña Nieto (https://libreenelsur.mx/tag/enrique-pena-nieto/) Fadlala Akabani (https://libreenelsur.mx/tag/fadlala-akabani/) Inseguridad (https://libreenelsur.mx/tag/inseguridad/) Jorge Romero Herrera (https://libreenelsur.mx/tag/jorge-romero-herrera/) Leticia Varela (https://libreenelsur.mx/tag/leticia-varela/) Letras panistas (https://libreenelsur.mx/tag/letras-panistas/) Mancera (https://libreenelsur.mx/tag/mancera/) Miguel Angel Mancera (https://libreenelsur.mx/tag/miguel-angel-mancera/) Morena (https://libreenelsur.mx/tag/morena/) PAN (https://libreenelsur.mx/tag/pan/) PAN CDMX (https://libreenelsur.mx/tag/pan-cdmx/) parques (https://libreenelsur.mx/tag/parques/) Paula Soto (https://libreenelsur.mx/tag/paula-soto/) Polyforum Cultural Siqueiros (https://libreenelsur.mx/tag/polyforum-cultural-siqueiros/) PRD (https://libreenelsur.mx/tag/prd/) Presupuesto Participativo (https://libreenelsur.mx/tag/presupuesto-participativo/) PRI (https://libreenelsur.mx/tag/pri/) reconstrucción (https://libreenelsur.mx/tag/reconstruccion/) René Vivanco Balp (https://libreenelsur.mx/tag/rene-vivanco-balp/) Ricardo Pascoe (https://libreenelsur.mx/tag/ricardo-pascoe/) Santiago Taboada (https://libreenelsur.mx/tag/santiago-taboada/) sismo (https://libreenelsur.mx/tag/sismo/) talas (https://libreenelsur.mx/tag/talas/) Transparencia (https://libreenelsur.mx/tag/transparencia/) UNAM (https://libreenelsur.mx/tag/unam/) vecinos (https://libreenelsur.mx/tag/vecinos/) Xóchitl Gálvez (https://libreenelsur.mx/tag/xochitl-galvez/) Ángel Luna Pacheco (https://libreenelsur.mx/tag/angel-luna-pacheco/)

ÚLTIMAS NOTICIAS

(https://libreenelsur.mx/15029-2/)

Registra candidatura Andrés Atayde para presidir el PAN capitalino; forma parte de su planilla Roberto Gil (https://libreenelsur.mx/15029-2/)

8 octubre, 2018

Alcaldías de Morena frenan construcciones en CDMX; acuerdan suspensión hasta el 5 de diciembre con diputados y jefa de gobierno electa (https://libreenelsur.mx/alcaldias-de-morena-frenan-construcciones-en-cdmx-acuerdan-suspension-hasta-el-5-de-diciembre-con-diputados-y-jefa-de-gobierno-electa/)

7 octubre, 2018

TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MEXICO

071

(https://libreenelsur.mx/alcaldias-de-morena-frenan-construcciones-en-cdmx-acuerdan-suspension-hasta-el-5-de-diciembre-con-diputados-y-jefa-de-gobierno-electa/)

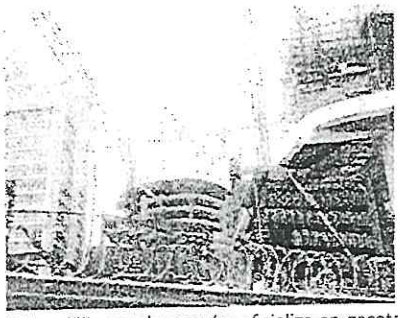

(https://libreenelsur.mx/se-oficializa-en-gaceta-cierre-de-ventanilla-para-obras-nuevas-en-bj/)

Se oficializa en Gaceta cierre de ventanilla para edificaciones nuevas en BJ (https://libreenelsur.mx/se-oficializa-en-gaceta-cierre-de-ventanilla-para-obras-nuevas-en-bj/)

6 octubre, 2018

LINKS DE INTERÉS

(http://www.librecom.com.mx/)

Colonia Del Valle (http://www.coloniadelvalle.com.mx/)

PAOT (http://www.paot.org.mx/)

(http://reversos.mx/)

PONTE EN CONTACTO

Carolina 113-104. colonia Nochebuena, delegación Benito Juárez,
México, D.F. 03720

libreenelsur@gmail.com

6379-5075

SECCIONES

Cultura (https://libreenelsur.mx/cultura/)

Espectáculos (https://libreenelsur.mx/espectaculos/)

Deportes (https://libreenelsur.mx/deportes/)

Salud (https://libreenelsur.mx/salud/)

Medios y periodistas (https://libreenelsur.mx/medios-y-periodistas/)

Redes (https://libreenelsur.mx/redes/)

TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MEXICO ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Zavala y su equipo impugnan padrón del PAN ante Tribunal

La aspirante presidencial Margarita Zavala y sus colaboradores Jorge Camacho y José Luis Luege acusan irregularidades en el proceso de revisión del registro panista

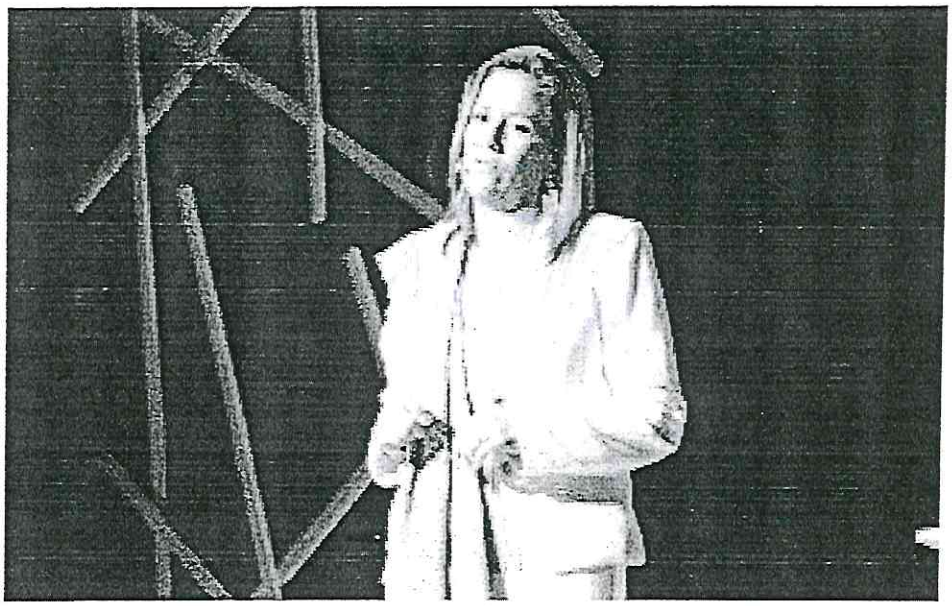

(Foto: Archivo - EL UNIVERSAL)

El jefe de la oficina de la aspirante presidencial del PAN, Margarita Zavala, Jorge Camacho, y el ex director de la Comisión Nacional del Agua (Conagua) durante el sexenio del ex presidente Felipe Calderón, José Luis Luege Tamargo, impugnaron ante el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) el padrón de militantes de Acción Nacional.

Los integrantes del equipo de la ex primera señalan en el documento entregado al Tribunal, que la impugnación es por diversas irregularidades atribuibles a los procesos de revisión del padrón y por la omisión de publicar en tiempo y forma el listado nominal, con el cual se podrá participar en la selección de candidatos a la Presidencia de la República.

Jorge Camacho señaló que desde su perspectiva el padrón de militantes tiene vicios en su construcción que impiden una afiliación libre, por lo que no cualquier persona que quiera ser panista puede serlo, sumado a que la actual administración del PAN se ha aprovechado de este modelo limitativo y ha

TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

cerrado la posibilidad de afiliarse desde el año 2015.

Además, dijo que el padrón de militantes ha tenido crecimientos atípicos. "El PAN ha permitido afiliaciones corporativas y ha optado por no corregirlas. Esta afiliación masiva es contraria a los documentos básicos del PAN, pues se observa que nace de un acto o una serie de actos que no respetan las reglas constitucionales de libre asociación y afiliación, niegan todo el derecho de afiliación individual y por tanto, no debe ser validada, ya que sus consecuencias son muy dañinas para el sistema electoral, la democracia semidirecta e incluso la democracia representativa", agregó.

El ex secretario de Vinculación con la sociedad del CEN, al inicio de la administración de Ricardo Anaya, recordó que las irregularidades en el padrón fue lo que impidió que se pudiera utilizar en la selección de candidatos a gobernadores en el Estado de México este año.

"Este padrón no puede ser utilizado para elegir candidatos a la Presidencia. Hasta ahora se tienen afectados a 26 personas fallecidas, de los 1.20 millones que el INE eliminó del padrón original. 29 mil aparecen todavía en el referencial, existen faltas de imposible reparación. Hasta ahora no se ha publicado el padrón actualizado como lo marcan los estatutos", indicó.

Quien también fuera parte del equipo de la excandidata presidencial y del gobierno de Estado de México, Josefina Vázquez Mota, afirmó que con el padrón actual no se puede hacer un listado nominal confiable, por lo que no se puede llevarse una elección interna rumbo al 2018.

"No cumplieron con los plazos, que son seis meses antes del proceso electoral. En ese sentido no se puede utilizar el padrón actual. Tenemos 22 juicios de protección de derechos ciudadanos (personas que comprobaron que no se pudieron afiliar), no existió suficiente publicidad, no hay garantía de protección de datos, y hay 876 observaciones de quejas y fallas en el referencial", detalló.

INFORMACIÓN RELACIONADA

- 2017-09-07 Gasta PAN 10 mdp en padrón; pero aún dudan
- 2017-09-17 INE subirá a su portal los padrones de partidos

TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS